



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**“DERECHO MIGRATORIO Y SU REPERCUSIÓN EN LOS NIÑOS Y NIÑAS:
CASO FRONTERA CON ESTADOS UNIDOS 2020-2022”**

DENNISE MAITE RODRÍGUEZ HERAS

DIRECTOR: MTR. JUAN CARLOS VALAREZO

JUNIO, 2023
QUITO – ECUADOR

Dedicatoria

A todos los niños y niñas migrantes que han tenido que partir de su hogar en busca de días mejores. Pequeños fuertes y valientes, que el mundo se reivindique por sus injusticias. Por infancias felices y sanas.

A mis abuelitos, Laura y Fructuoso, que vivirán por siempre en mi corazón.

Agradecimientos:

A mi madre, María; por su amor incondicional, fuerza y valentía.

A mi padre, Edison; por su apoyo, amor y guía.

A mis hermanos, por su amor y abrazos alentadores.

A mi tía, Gladys; por su bondad y sostén en cada etapa de mi vida.

A mi tutor, Juan Carlos Valarezo. A quién admiro, estimo y respeto. Por su acompañamiento y apoyo en mi etapa universitaria y su calidad humana.

A mis amigas, por su contención y cariño.

A Nebus, por su compañía y lealtad.

A Dios; que es bueno y justo.

Índice

Resumen	1
Introducción.....	3
Capítulo 1: Migración internacional un rostro latinoamericano.....	7
1.1 El fenómeno migratorio.....	8
1.1.1 ¿Qué es la migración?.....	8
1.1.2 Historia de la migración	9
1.1.3 Tipos de migración	10
1.2 Flujos migratorios.....	12
1.2.1 Principales flujos migratorios históricos	13
1.2.2 Principales flujos migratorios latinoamericanos.....	15
1.2.3 Principales flujos migratorios infantiles	16
1.3. Migración infantil	18
1.3.1. Causas estructurales de la migración irregular infantil latinoamericana.....	18
1.3.3. Migración infantil en la frontera México- Estados Unidos.	21
Capítulo II: Sistema Internacional de Derechos Humanos.....	23
2.1 Derechos Humanos.....	23
2.1.1 Historia de los Derechos Humanos	24
2.1.2 Sistema Internacional de Derechos Humanos	25
2.1.3 Organismos Internacionales de Derechos Humanos	26
2.2 Derechos humanos de los Niños Migrantes	27
2.2.1 Tratados internacionales de derechos humanos de Niños migrantes	27
2.2.2 Historia y función de la UNICEF	30
2.2.3 Historia y Función de la OIM.....	31
2.3 Principios del derecho internacional en la niñez	31
2.3.1 Base histórica del principio de interés superior.....	31
2.3.2 Obligaciones de los Estados para la protección del interés superior.....	32
2.3.3 Aplicación del principio de interés superior en el contexto migratorio	34
Capítulo III: Gobernanza Global del derecho migratorio infantil.	35
3.1 Gobernanza Global.....	36
3.1.1 ¿Qué es la gobernanza global migratoria?.....	36
3.1.2 Gobernanza global de los derechos humanos.....	37
3.1.3 Gobernanza global de derechos humanos de los niños migrantes.....	38

3.2 Retos y desafíos de la gobernanza global.....	39
3.2.1 Dilemas de Gobernanza Global.....	40
3.2.2 Límites de la construcción del niño migrantes	41
3.2.3 La ley como mecanismo de creación de intereses.....	42
3.3 Efectividad del Derecho Internacional Migratorio en materia de la niñez.....	43
3.3.1 Retos y obstáculos del derecho internacional migratorio	43
3.3.2 Papel de las redes de migración.....	45
3.3.3 Cumplimiento de la protección de los derechos de los niños en la frontera EE. UU- México.....	46
Análisis	49
Conclusiones.....	53
Recomendaciones	55
Referencias	57

Índice de Ilustraciones

<i>Ilustración 1. Principales destinos de migrantes sudamericanos 2020.....</i>	16
<i>Ilustración 2: Frontera México-EEUU Aumenta la detención de niños.....</i>	22

Índice de Tablas

<i>Tabla 1: Conceptos de la migración desde distintas ramas científicas</i>	8
<i>Tabla 2: Tipos de migración.....</i>	11
<i>Tabla 3. Principales flujos migratorios alrededor del mundo.....</i>	13
<i>Tabla 4:Pincipales flujos migratorios infantiles a lo largo de la historia.</i>	17
<i>Tabla 5:Principios de los derechos humanos</i>	25
<i>Tabla 6:organismos internacionales de derechos humanos</i>	26
<i>Tabla 7:tratados internacionales de derechos humanos que aplican a los migrantes</i>	28
<i>Tabla 8: instrumentos internacionales en materia de la niñez.</i>	29
<i>Tabla 9:mecanismos públicos y privados más importantes de la gobernanza global</i>	37
<i>Tabla 10: mecanismos públicos y privados más importantes de la gobernanza global de los derechos humanos de los niños y niñas</i>	38
<i>Tabla 11:Accionar de los estados unidos y méxico basado en los tratados internacionales</i>	46
<i>Tabla 12:Constructivismo de las relaciones internacionales y análisis de la eficacia del derecho internacional migratorio en la defensa de los derechos humanos en los niños y niñas migrantes</i>	51

Resumen

El presente trabajo de titulación aborda un análisis de la efectividad del derecho internacional migratorio en el caso de la migración infantil irregular, tomando en cuenta su construcción y aplicación práctica en el caso de la frontera sur estadounidense-mexicana. El fenómeno migratorio implica un estudio de las acciones de los diferentes actores y constructos de la gobernanza global que edifican al derecho migratorio, y al mismo tiempo, influyen en la migración irregular infantil como fenómeno por medio de las políticas migratorias y los discursos de otros actores internacionales. Es menester decir que los niños y niñas se encuentran en una situación de doble vulnerabilidad al ser menos conscientes del contexto migratorio y sus implicaciones, sus condiciones físicas los hacen más propensos a sufrir los efectos de agotamiento del trayecto migratorio, además de ser más propensos a convertirse en víctimas de tráfico de personas y abusos sexuales. Para realizar este análisis de esta investigación se utiliza la teoría constructivista de las Relaciones Internacionales bajo un enfoque de investigación descriptivo con la técnica de análisis documental. En este sentido, la principal conclusión de este trabajo es que el derecho internacional migratorio está regido por una serie de factores que influyen en su formulación, pero también en su aplicación. Los distintos mecanismos de la gobernanza global y las cuestiones internas de los Estados son una traba para la aplicación efectiva de este, por lo cual su eficacia se ve reducida y corta para solventar el actual conflicto migratorio de niños y niñas.

Palabras clave: Derecho Internacional Migratorio, infancia, Gobernanza Global, Estados Unidos, México.

Abstract

The present titling work addresses an analysis of the effectiveness of international migration law in the case of irregular child migration, considering its construction and practical application in the case of the U.S.-Mexican southern border. The migration phenomenon implies a study of the actions of the different actors and constructs of global governance that build migration law, and at the same time, influence irregular child migration as a phenomenon through migration policies and the discourses of other international actors. It is necessary to say that children are in a situation of double vulnerability as they are less aware of the migratory context and its implications, their physical conditions make them more prone to suffer the effects of the exhaustion of the migratory journey, in addition to being more likely to become victims of human trafficking and sexual abuse. To carry out this analysis of this research, the constructivist theory of IR is used under a descriptive research approach with the documentary analysis technique. In this sense, the main conclusion of this work is that international migration law is governed by a series of factors that influence its formulation, but also its application. The different mechanisms of global governance and the internal issues of the States are an impediment to its practical application, which is why its effectiveness is reduced and short-lived in solving the current migratory conflict of children.

Keywords: International Migration Law, childhood, Global Governance, United States, Mexico.

Introducción

El presente trabajo de investigación analizará la eficacia del derecho internacional y las acciones presentadas por la normativa internacional para la defensa de los derechos de niños y niñas migrantes a partir del caso de la frontera sur mexicana estadounidense en el periodo 2020-2022. Las rutas migratorias irregulares que toman los niños hacia Estados Unidos han sido y siguen siendo un problema de gran magnitud para la protección de derechos humanos. Según el *Portal de Datos Mundiales sobre la Migración de la OIM (2020)*, en el año 2019 la población migrante total estaba representada en un 12% por infantes y para el año 2020 representaban el 14,6% de la misma, esto quiere decir que de la población infantil mundial el 1,6 % son niños migrantes (DAES,2020). Estas cifras confirman un grave aumento de migración de niños entre 2019 y 2020. En adición a lo anterior, en diciembre de 2021 el número de niños niñas y adolescentes migrantes procedentes de América Latina y el Caribe fue de 3,5 millones, aumentando un 47% en el año 2022 (UNICEF, 2022).

Los niños y niñas son doblemente vulnerables al ser menos conscientes del contexto migratorio y sus implicaciones, sus condiciones físicas los hacen más propensos a sufrir los efectos de agotamiento del trayecto migratorio, además de ser más propensos a convertirse en víctimas de tráfico de personas y abusos sexuales. Asimismo, los niños y niñas que hacen su viaje con coyotes están mucho más expuestos a los agotadores de viaje, explotación sexual, trata de personas y violencia (UNICEF, 2021). Cabe recalcar que, dentro de esta problemática de migración irregular, las circunstancias internas de los países hacen que los padres de los niños tomen estos riesgos ante la inseguridad y escasez que viven sus hijos en su país, estas condiciones también representan una vulneración de sus derechos humanos básicos (Zárate, 2018).

Con todo lo mencionado anteriormente y considerando la dimensión de este conflicto que interpela a la comunidad internacional, es menester preguntarse ¿El derecho internacional y sus mecanismos son eficientes para la protección de los niños y niñas en contexto migratorio tomando en cuenta las características especiales que los ponen en una situación de doble vulnerabilidad? Para responder esta pregunta de investigación, la hipótesis de este trabajo establece que el derecho internacional migratorio y los mecanismos de la gobernanza global carecerían de un eficiente enfoque infantil y no serían suficientes para prevenir la múltiple vulnerabilidad de los niños debido a que, si bien existe un discurso de protección plasmado en los mismos a la hora

de implementarlos o ponerlos en práctica en su mayoría no han tomado en cuenta las condiciones especiales de los niños y por consiguiente no cubren con eficacia las necesidades de este grupo en específico.

Siguiendo a lo anterior, para dar cumplimiento a la comprobación de dicha hipótesis, el objetivo general de este trabajo de investigación es analizar la eficiencia del Derecho Internacional Migratorio sobre la protección de la niñez en contextos migratorios en el caso fronterizo con EE. UU en el periodo 2020-2022. Referente a la constitución de la investigación, está conformada por tres capítulos, mismos que se determinarán en base a tres objetivos específicos. El primer objetivo específico es explicar los conceptos de migración y migración infantil, así como sus causas estructurales; el segundo objetivo específico consiste en comprender el funcionamiento del Sistema Internacional de Derechos Humanos en materia de migración infantil; finalmente, el tercer objetivo específico se enfocará en analizar la eficacia de los instrumentos jurídicos internacionales con relación a la protección de los niños y niñas en situación de migración irregular.

Conforme a ello y en línea al cumplimiento del primer objetivo específico, en el primer capítulo profundizará en el fenómeno de la migración internacional, incluyendo conceptos, tipos y causas. Se examinará la migración infantil latinoamericana en el contexto del recorrido histórico de los flujos migratorios infantiles y se explorarán sus particularidades. Asimismo, en este primer capítulo se incorporarán las premisas y postulados de autores como Kandal (2015) para comprender al fenómeno migratorio desde una mirada histórica; los postulados de Onuf (1989) para entender la distribución de beneficios desigual dentro del sistema internacional y los de Wendt (1999) para asimilar las acciones de los Estados ante su concepción del fenómeno migratorio. Como último punto, este capítulo estará respaldado de datos proporcionados por el *Global Migration Data Analysis* para comprender la magnitud del fenómeno migratorio infantil en el periodo 2020- 2022.

En línea al cumplimiento del segundo objetivo específico, en el segundo capítulo se detallará el funcionamiento del Sistema Internacional de Derechos Humanos en materia de migración infantil. Se utilizará la teoría constructivista comprender cómo se desenvuelven los procesos de formulación de normativas internacionales y de qué manera las identidades estatales van a determinar el papel de cada Estado. Los autores y teóricos constructivistas mediante los cuales se respaldará este capítulo son; Robert Herman (1996), Price y Reus (1998), Alexander Wendt (1999) y Nicholas Onuf (1998).

Mediante los postulados de estos autores se explicará el rol de las organizaciones internacionales en el desarrollo de la reestructuración intereses Estatales, mediante la creación de normas globales que rigen el concepto del migrante y determinan el accionar del sistema internacional ante el conflicto migratorio.

En línea al cumplimiento del tercer objetivo específico de este trabajo, el tercer capítulo realizará un análisis de la eficiencia del derecho internacional en materia migratoria infantil para la protección de los derechos de las niñas y niños migrantes caso frontera mexicana-estadounidense 2020-2022, enfocándose en los efectos que tiene el mismo bajo los límites de la globalización y sus distintos dilemas. Al respecto, se utilizarán aportes de teóricos constructivistas como Jeffrey Checkel (2007), Onuf (1989) y Alexander Wendt (1999), además de respaldarse en la crítica de Karunov (2020) a los dilemas de la gobernanza global, mismos que influirán directamente en el análisis final.

Siguiendo a lo anterior, para cumplir con estos objetivos propuestos también es necesario estudiar la formación de las ideas que construyen y mantienen al sistema internacional actual, así como las reglas, identidades e intereses. El fenómeno migratorio implica una indagación de las acciones de los múltiples actores y constructos de la gobernanza global que edifican al derecho migratorio, y al mismo tiempo, influyen en la migración irregular infantil como fenómeno por medio de las políticas migratorias y los discursos de otros actores internacionales. Por tal razón, es preciso el uso de una teoría que permita analizar la formación de estos y la teoría constructivista mediante las aproximaciones teóricas propuestas por autores como Alexander Wendt (1999), Nicholas Onuf (1989), Price y Reus (1998) y Roberth Herman (1996) logra responder todas estas interrogantes.

El término constructivismo fue implementado a principio de la década de 1920 por artistas y arquitectos de la Unión Soviética para describir un naciente movimiento artístico. Según Palan (2000) hoy en día el constructivismo se utiliza para describir una posición epistemológica que tiene un parecido con el constructivismo soviético, y que, al estar inspirada en la teoría del conocimiento de Kant, sostiene que “lo que se conoce no puede ser el resultado de una recepción pasiva, sino el producto de las acciones de sujetos activos” (Palan, 2000). Recapitulando la teoría constructivista actual, autores como; Onuf, Guzzini, Wendt, Finnemore, entre otros, han posicionado el constructivismo en las relaciones internacionales en un plazo relativamente corto. Entre los aportes más importantes se encuentran; la teoría del comportamiento del Estado de

Alexander Wendt, Adler y su noción de comunidades imaginadas o construidas y Onuf con su explicación de la construcción de las normas internacionales (Palan, 2000).

Conforme a ello, la migración como fenómeno internacional demuestra que las relaciones internacionales no se dan solo entre Estados, por el contrario, actores como organismos internacionales, gobiernos, la sociedad civil y hasta redes criminales son agentes activos y presentes dentro de este conflicto (Wendt, 1992). Por otra parte, la *gobernanza global* en el control de las fronteras, el actuar de los gobiernos en los territorios y las instituciones internacionales, se ajustan a una fuerza externa impuesta por el sistema internacional, por consiguiente, las leyes migratorias y tratados internacionales también están sujetos a las mismas fuerzas (Onuf, 1989).

Dice Clavijo (2015) citando a Frasson-Quenoz, el constructivismo no se limita a observar solo los procesos que se implementan en el orden social; sino que también estudia las normas, esto nos ayudará a responder las siguientes preguntas, ¿Cómo los diferentes Estados interpretan estas normas? ¿En base a qué discursos son creadas estas normas?, y es que, en las Relaciones Internacionales, los actores internacionales no se guían únicamente por el pragmatismo político, ya que hay otros factores que influyen en su comportamiento (Tah Ayala, 2018).

En cuanto a la metodología de investigación, en este estudio se utilizará un enfoque cualitativo para evaluar cuán efectivo es el derecho internacional migratorio en proteger a los niños en situación de migración ilegal. El análisis de carácter cualitativo conlleva de un riguroso proceso para condensar datos duros de categorías en interpretaciones sólidas y válidas; así también es uno de los primeros pasos en la etapa de recolección de datos. Es así como, la técnica de investigación escogida para el presente trabajo de disertación es la investigación documental, apoyada en la recopilación de antecedentes por medio de documentos formales como informes de organizaciones internacionales, revisión de artículos, libros e investigaciones de expertos en materia migratoria (Miles y Huberman, sf).

Finalmente, el tema escogido es de actual relevancia dentro del campo de las Relaciones Internacionales, puesto que ayudará a evidenciar si en realidad la *gobernanza global* y el sistema internacional actual están respondiendo eficazmente a la defensa y protección de los derechos de los niños migrantes, una población vulnerable y casi invisibilizada a lo largo de la historia a consecuencia de un sistema adulto céntrico que los ha dejado en segundo plano en los debates. Es necesario recalcar que el reconocimiento de los derechos de los niños ha sido tardío históricamente, y en el tema

migratorio específicamente, no existe un desarrollo profundo y extenso de estudios especializados singularmente en ellos.

Los niños y niñas, al ser una población doblemente vulnerable, están expuestos en mayor parte a sufrir agresiones a sus derechos humanos, dignidad y seguridad, tanto física como psicológica. México y países centroamericanos han sido los que más se han desenvuelto en el tema, sin embargo, nuestro país no ha desarrollado en gran medida estudios sobre la niñez migratoria. Es así como, la utilidad de este trabajo de investigación estará direccionada tanto a la academia, específicamente la Licenciatura en Relaciones Internacionales en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, pero también puede ser de apoyo para el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, investigadores en estudios de migración infantil y estudiantes de Relaciones Internacionales. Esta investigación será realizada pensando en todos nuestros niños y niñas que han tenido que abandonar sus hogares, además, ayudaría a entender la problemática desde un punto de vista interno, y al poder comprenderla se lograría crear mecanismos para salvaguardar la vida de los menores.

Capítulo 1: Migración internacional un rostro latinoamericano

Este capítulo abordará de manera profunda el fenómeno de la migración internacional, sus conceptos, tipos y causas. Como primer punto se empieza por definirla como una característica propia de la historia de la humanidad (Lastra, 2020) y se realizará un análisis de manera histórica que incluye la diferenciación de los tipos de migración, dentro de los cuales se encuentran, la migración interna, internacional, forzada, laboral de refugiados e infantil. Esto ayudará a comprender de forma ordenada y clara las causas y contextos que condicionan a los distintos tipos de migración e inmiscuirse en el eje principal de esta investigación, la migración infantil latinoamericana.

Siguiendo a lo anterior, la comprensión del recorrido histórico de los flujos migratorios infantiles contribuirá a obtener mayor claridad en el entendimiento de este fenómeno en la actualidad y por consiguiente sus causas estructurales, especialmente aquellas que enfrentan los países latinoamericanos (Zarate, 2018), mismas que incrementaron en la coyuntura del COVID- 19 ¹que golpeó fuertemente a la economía mundial. Desde la mirada de la teoría constructivista de las RI, la estructura social del sistema internacional surge de una distribución desigual de beneficios (Onuf, 1989), por

¹ El COVID-19 es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2. Fue identificado por primera vez en Wuhan, China, en diciembre de 2019 y se propagó rápidamente a nivel global, convirtiéndose en una pandemia mundial (OMS, 2020).

lo tanto, es menester enfatizar en las circunstancias particulares que abrazan a los niños migrantes, como su doble vulnerabilidad y riesgos en las rutas migratorias, así como las distintas secuelas psicoemocionales que enfrentan como consecuencia de este fenómeno.

1.1 El fenómeno migratorio

El fenómeno migratorio se refiere al movimiento de personas que migran de un lugar a otro, ya sea dentro de un país o hacia otro país (Kandal, 2015). Hay muchas razones por las cuales las personas pueden emigrar, como buscar empleo, tener mejores oportunidades económicas, huir de situaciones de guerra o conflictos, buscar protección contra discriminación o persecución, o debido a catástrofes naturales, entre otros. Esta puede tener un impacto significativo en los aspectos económicos, culturales y sociales tanto en el país de origen como en el país receptor, y es un acontecimiento histórico que ha estado presente a lo largo de la existencia humana (Kandal, 2015).

1.1.1 ¿Qué es la migración?

Para comprender el fenómeno migratorio se requiere de conocer los distintos conceptos que académicos de varias ramas de estudio de las ciencias sociales han hecho sobre él. Es menester manifestar que el fenómeno migratorio no es nuevo e históricamente ha sido un tema relevante para la agenda internacional, sobre todo con el surgimiento de la globalización. La migración puede definirse de diversas maneras según diferentes autores y disciplinas, pero en términos generales se refiere a la movilidad de personas de un lugar a otro (Kandal, 2015).

La principal organización internacional en el tema de migración, la OIM (Organización Internacional para las Migraciones), instaurada en 1951, otorga un término genérico para el concepto de “migrante” el cual no es definido en el derecho internacional y hace alusión a todo ser humano que se moviliza fuera de su espacio de residencia, ya sea dentro de un país o fuera del mismo, de manera temporal o permanente, y por razones diversas (OIM, 2019). La *Tabla 1* muestra los aportes que las diversas ramas de las ciencias sociales han hecho para el entendimiento de la migración:

TABLA 1: CONCEPTOS DE LA MIGRACIÓN DESDE DISTINTAS RAMAS CIENTÍFICAS

Rama	Conceptos
Sociología	Es un fenómeno social que conlleva cambios en la estructura poblacional (Portes, 2014).

Antropología	La migración implica la adaptación cultural de los migrantes al entorno al que se trasladan (Kandel, 2015).
Economía	La migración se refiere a la búsqueda de oportunidades y condiciones más dignas de vida (Borjas, 2013).

Nota: Elaboración propia: Conceptos de la migración desde distintas ramas científicas.

En general, la migración es un fenómeno complejo y multifacético que puede ser estudiado desde diferentes enfoques y perspectivas, en este caso en específico, será analizado desde el enfoque social, específicamente desde la teoría constructivista, la cual sugiere que la migración es proceso social que está mediado por las interpretaciones, significados y valores que se construyen socialmente en el sistema internacional (Wendt, 1999).

1.1.2 Historia de la migración

La historia de la migración es vasta y compleja, Lastra (2020) afirma que “la historia de la humanidad es la historia de las migraciones” ya que desde los primeros seres humanos que abandonaron África hace más de 60,000 años hasta la actualidad, las personas han migrado por diversas razones, como la búsqueda de alimento, la necesidad de refugio, el deseo de mejorar su calidad de vida o en la travesía de buscar nuevas oportunidades. A lo largo de la historia, ha habido grandes movimientos migratorios que han cambiado la demografía y la cultura de las regiones afectadas. Algunos de los más importantes incluyen la migración de los pueblos nómadas que conquistaron grandes imperios, la colonización europea y la llegada de esclavos africanos a América (Webster, Magdoff y Nowell, 2022).

Desde tiempos prehistóricos, los seres humanos han viajado por diferentes razones: en busca de condiciones dignas de vida, por motivos políticos, religiosos o por aventura o curiosidad (García, 2012). Hace alrededor de 100.000 años el *Homo sapiens* se dispersó desde la cuna en África a todos los continentes motivado principalmente por la búsqueda de nuevos territorios, la disminución de alimentos o recursos y el crecimiento demográfico, esto ocasionó que hace 15.000 años atrás todo el mundo estuviese poblado por mujeres y hombres parecidos a nosotros, siendo el “nuevo mundo”, mejor conocido como continente americano el último en pasar por un proceso de colonización (Lastra, 2020).

La creación de las grandes civilizaciones antiguas se describe mediante la mención de migraciones previas al establecimiento del pueblo al que pertenecen. Por ejemplo, los aztecas comenzaron su historia con la migración desde Aztlán hacia Tenochtitlán, ciudad que fundaron. La civilización de la Hélade griega se formó al dispersarse por todo el Mediterráneo, y los pastores venidos de distintos lugares se unieron para fundar Roma. Según la mitología, los troyanos que huían de la guerra con los griegos encontraron refugio en las siete colinas de la ciudad. También se dieron invasiones centroeuropeas que establecieron reinos como los francos, visigodos, ostrogodos o suevo, y la expansión del islam partió de la península arábiga. La experiencia migratoria es clave en las cualidades y el marco teológico de un pueblo, y todas las grandes civilizaciones parten de una historia de inmigración, ya sea real o mítica (Lastra, 2020).

1.1.3 Tipos de migración

Es importante recalcar que existen distintos tipos de migración y con ellos distintas causas y contextos que los diferencian, para esto es necesario comenzar distinguiendo conceptos relacionados a la migración como emigración e inmigración que, en varias ocasiones, pueden sonar similares, pero tienen un significado completamente diferente. Como se explicó, la migración es el proceso de movimiento de individuos de un lugar a otro, dentro de un país o entre países, e implica tomar decisiones complejas sobre el lugar de origen y destino (Massey, 1998). La emigración, por otro lado, se refiere específicamente al movimiento de personas que abandonan un país o región determinada para establecerse en otro lugar (Arango, 2019). Finalmente, la inmigración se refiere a la llegada de personas a una Nación diferente de su nacimiento e implica la entrada en un nuevo lugar de destino, puede ser motivada por diversas razones, como la búsqueda de oportunidades económicas, educativas o culturales (Portes y Rumbaut, 2014).

Desde luego, aunque estos términos se usan a menudo indistintamente, algunos autores los definen de manera diferente. Por ejemplo, Castles y Miller (2009) definen la migración como un término más amplio que incluye tanto la emigración como la inmigración; además, al ser un fenómeno no objetivo, sino mediado por interpretaciones, significados y valores que se construyen socialmente, consecuentemente tendrá distintas causas, características, procesos y repercusiones en cada una de sus divisiones. En tal sentido, la *tabla 2* presenta las características de los tipos de migración, sus causas y diferencias entre sí.

TABLA 2: TIPOS DE MIGRACIÓN.

Tipo de migración	Características
Migración interna	Se refiere al movimiento de personas dentro de una misma nación, territorio o país (Ren, Li, Liang, & Zhang, 2020).
Migración internacional	La migración internacional se produce cuando una persona se traslada a otro país diferente del suyo en busca de oportunidades laborales, sociales, políticas o económicas. Dentro de este tipo de migración se diferencia a la migración regular e irregular la cual está basada principalmente en el estatus legal ² de los migrantes en el país de destino (Acosta y González, 2016).
Migración forzada	La migración forzada se produce cuando los seres humanos se ven obligados a dejar su hogar debido a conflictos armados, desplazamientos internos, guerras, desastres naturales, entre otros factores (ACNUR, 2019).
Migración laboral	Es el movimiento de personas que buscan trabajo en otro país que no es el de su origen (Kapiszewski, 2019).
Migración de refugiados	Es un tipo de migración forzada que se produce cuando las personas huyen de sus países debido a la persecución por causas raciales, religiosas, de nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado u opiniones políticas (ACNUR, 2020).

² Se refiere al conjunto de normas, regulaciones y procedimientos establecidos por un país para permitir la entrada y residencia de los migrantes (Casillas, 2017).

Migración infantil	Es el movimiento de niños, niñas y adolescentes por medio de las fronteras nacionales en busca de oportunidades, protección y seguridad. Este tipo de migración puede ser forzada o voluntaria y puede incluir la migración de niños solos o en compañía de sus familias (Humanium, 2019).
Migración Irregular	La migración irregular se refiere a la migración que ocurre fuera del marco legal o regulado por las leyes de migración de un país determinado (Onu Migración, 2019).

Nota. Elaboración propia. Caracterización y diferenciación de los tipos de migración.

Teniendo conocimiento sobre los tipos de migración catalogados, es menester enfatizar que el tipo de migración que será analizada en este trabajo de disertación es el de la migración irregular infantil, es decir, un tipo de migración que incluye dos categorías, niños, niñas y adolescentes, pero con la particularidad de estar en situación de migración.

1.2 Flujos migratorios

Los flujos migratorios representan el movimiento de personas que ingresan o salen de un país en específico durante un cierto lapso de tiempo. Existen varios tipos de flujos migratorios y al igual que los tipos de migración, cada uno tiene sus características y definiciones. The European Migration (2008) ha postulado diferentes criterios para clasificarlos los cuales son los siguientes:

- **Ámbito geográfico:** los flujos migratorios pueden ser internacionales o internos, dependiendo de si las personas se desplazan a través de fronteras internacionales o dentro de un mismo país.
- **Causa del movimiento:** los flujos migratorios pueden ser voluntarios o forzados. Los migrantes voluntarios buscan mejores oportunidades económicas, mientras que los migrantes forzados huyen de conflictos armados, persecución u otras situaciones que los hacen incapaces de permanecer en su lugar de origen.
- **Duración del movimiento:** los flujos migratorios pueden ser temporales, permanentes o circulares. Los migrantes temporales se desplazan por un período

limitado de tiempo, mientras que los migrantes permanentes se establecen de forma definitiva en otro lugar.

- Destino: los flujos migratorios se pueden clasificar en función del lugar de destino de los migrantes, como, por ejemplo, flujos migratorios hacia América del Norte, países de la UE, y así sucesivamente.

1.2.1 Principales flujos migratorios históricos

Los grandes flujos y olas migratorias no son algo nuevo. De la Dehesa (2008) rescata el trabajo de O' Rourke (2004) en cuanto a las principales olas migratorias históricas alrededor del mundo y argumenta que el fenómeno acelerado de la globalización ha incrementado sustancialmente el movimiento migratorio. Para esto se identifican dos olas migratorias profundas que marcaron la formación demográfica en periodos en específico, la *tabla 3* detalla los principales movimientos migratorios alrededor del mundo divididos en dos de las grandes olas.

TABLA 3. PRINCIPALES FLUJOS MIGRATORIOS ALREDEDOR DEL MUNDO

Año	Descripción
1820-1840	Dentro de este periodo la emigración europea a América fue muy baja, empezando con 15.000 y alcanzando unos 18.000 migrantes en el año 1840 (Chiswick, Hatton, 2003). Al mismo tiempo hubo otra importante emigración superior a la europea que se efectuó desde China e India y otros países de Asia, los cuales sufrieron los efectos negativos del auge de la revolución industrial en Reino Unido y con destino a países y continentes en desarrollo, pero también en Europa y América (Hatton, Williamson, 2002).
1845- 1875	Tras la hambruna en Irlanda ³ entre 1845 y 1849 el flujo subió a unos 300.000 anuales

³ A finales de 1845, una plaga atacó las plantaciones de patata en Irlanda hasta expandirse rápidamente por regiones enteras. La economía de las familias enteras se vino abajo y en los siguientes meses ya era

	y siguió aumentando a partir de 1875 hasta 600.000 alcanzando 1,2 millones al año antes de 1913, es decir, fue duplicando su flujo cada 25 años desde 1850 hasta 1913 (Hatton, Williamson, 2002).
1913	Esta ola migratoria contempla el anterior periodo más rápido de globalización y se detuvo debido a la Primera Guerra Mundial (1914). Se estimó alrededor de 120 millones de personas emigraron a otros países, de los cuales casi 60 millones fueron europeos que emigraron a América, África y Oceanía. De la última cifra, Estados Unidos recibió 50 por ciento y el resto entró en Canadá, América Latina, Australia y Sudáfrica (De la Dehesa, 2008).
2006	A finales de 2006 el número total de emigrantes registrados en porcentaje a la población mundial es de 3.5 por ciento, unos 225 millones de personas, casi un 60 por ciento menor que el porcentaje relativo de la población mundial alcanzado en la anterior ola migratoria hace un siglo provocada por la globalización (De la Dehesa, 2008).

Nota. Elaboración propia. Recorrido histórico de los principales flujos migratorios contemporáneos alrededor del mundo.

En pocas palabras, la tabla histórica demuestra que, en un periodo de 93 años, sobre todo desde 1850, es decir 63 años, el 8,5 % de la población emigró y del periodo que abarca los años de 1820-1913 alrededor de 1.400 millones de personas migraron. En

evidente que Irlanda se enfrentaba a una de las peores crisis alimentarias de toda su historia (Salmerón, 2016).

2008 se concluía que era probable que se siga con la progresión de flujos cuando esta aceleración llegue a alcanzar los 93 años de edad en 2043 y dicho porcentaje se acerque al 8,5 % de la población mundial, casualmente la aceleración de ambas olas migratorias empezó en la mitad de cada siglo, la primera acabándose al principio del siglo XX con una Guerra Mundial (De la Dehesa, 2008). Para finalizar, en el año 2020 habían más de 272 millones de migrantes internacionales alrededor del mundo (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

1.2.2 Principales flujos migratorios latinoamericanos.

Latinoamérica es una región que comprende países ubicados en América Central, América del Sur y México, la migración internacional ha sido parte de su historia y evidentemente no es la misma que en épocas anteriores y por tal razón se necesita remontar a la historia para explicar su transformación, la cual se ha dado por procesos sociales e históricos realizados por actores sociales (Fernández; del Carpio; Perla; Garnica, 2018). Según datos del Global Migration Data Analysis Centre del año 2021, en las últimas décadas, ha habido un cambio en los patrones migratorios en Latinoamérica, donde ha disminuido la inmigración proveniente de fuera de la región y ha habido un aumento en la emigración extrarregional. Según datos de la Organización para las Migraciones (OIM), para finales del año 2020 habían alrededor de 17.612.735 migrantes latinoamericanos alrededor del mundo, esto ha sido impulsado por diversos factores socioeconómicos y políticos (DAES, 2021). Los principales flujos migratorios latinoamericanos han sido:

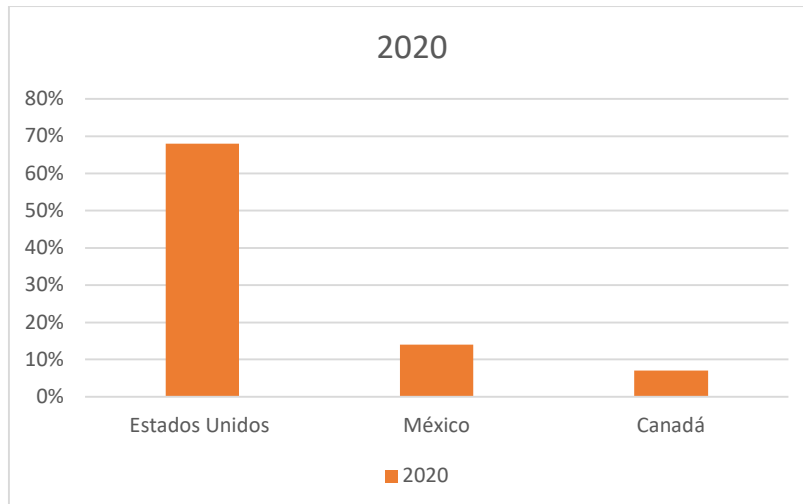
1. **Inmigración durante el periodo colonial:** Durante la época colonial en América del Sur, la inmigración transoceánica tuvo lugar en el siglo XVI por motivos mercantiles y estratégicos, lo que dejó una huella significativa en la región. Las potencias europeas, especialmente España y Portugal, compitieron por el acceso a recursos y el control de lugares claves. La falta de mano de obra fue solucionada mediante el comercio de esclavos y la migración forzada, lo que llevó a la llegada de millones de esclavos africanos en barcos a los territorios al norte de la región, específicamente a Brasil, Colombia y Venezuela (DAES, 2021).
2. **Migración de retorno y migración intrarregional:** Durante la década de 1930, muchos latinoamericanos que habían emigrado a Estados Unidos y otros países de América del Norte regresaron a sus países de origen debido a la Gran Depresión y las políticas restrictivas de inmigración. Además, a partir de la

década de 1950, se produjo un aumento de la migración intrarregional en América Latina, principalmente motivado por la búsqueda de empleo y mejores condiciones de vida (Hanson, Orrenius, Zavodny, 2022).

3. **Migración suramericana hacia países desarrollados:** A inicios de los 2000 la inmigración dentro de la región disminuyó, mientras que la emigración hacia destinos extrarregionales aumentó debido a factores económicos, políticos y sociales. Las crisis económicas y sociales han alimentado la migración extrarregional lo que se evidencia en un registro total de 4.1 millones de emigrantes sudamericanos en el año 2020 (DAES, 2021).

En la siguiente figura se visualizarán los tres mayores destinos de los migrantes provenientes de Sudamérica en el año 2020, es menester enfatizar que, con el paso del tiempo, los Estados Unidos Mexicanos se han convertido en un destino transitorio para migrantes del sur de América. Gorriti (2019) comenta que, el caso latinoamericano es bastante similar a los citados con anterioridad, sobre todo la ola migratoria procedente de Centroamérica y Venezuela, mismas que tienen como causas el miedo y la pobreza, pero con contextos políticos distintos.

ILUSTRACIÓN 1. PRINCIPALES DESTINOS DE MIGRANTES SUDAMERICANOS 2020



Nota: El gráfico representa los principales países de destino de los migrantes provenientes de Sudamérica para el año 2020. Información tomada del *Informe de la Organización Internacional para las Migraciones* del año 2020.

1.2.3 Principales flujos migratorios infantiles

Generalmente el fenómeno migratorio y sus estudios han estado enfocados en una visión masculina y femenina adulta, más no direccionada a las infancias. Sin embargo, la niñez ha estado cada vez más inmersa en este fenómeno, enfrentando situaciones y

problemáticas distintas del entorno social, mismas que pueden maximizarse cuando el principal interés es el económico y no el solventar las necesidades de los niños (Quechua, 2001). Por tanto, es necesaria la comprensión del recorrido histórico de los flujos migratorios infantiles para tener claridad en el entendimiento del fenómeno en la actualidad. En tal sentido, *la tabla 4* contiene los principales flujos migratorios infantiles a lo largo de la historia.

TABLA 4: PINCIPALES FLUJOS MIGRATORIOS INFANTILES A LO LARGO DE LA HISTORIA.

Ola migratoria	Características
Ola migratoria infantil durante la Segunda Guerra Mundial	Durante la IIGM, miles de niños fueron evacuados de las ciudades del Reino Unido y enviados a vivir con familias de acogida en zonas rurales y en el extranjero. Esta fue una medida tomada para proteger a los niños de los bombardeos alemanes (Bundy, 2016).
Ola migratoria infantil durante la Revolución Cubana	Durante la Revolución Cubana de 1959, muchos niños fueron enviados al extranjero para escapar de la incertidumbre política y económica. La mayoría de estos niños fueron enviados a Estados Unidos y España (García y Villafuerte, 2016). Según Masó (2020) se estima que entre 14,000 y 16,000 niños cubanos fueron enviados a Estados Unidos durante la Operación Peter Pan ⁴ entre 1960 y 1962.
Ola migratoria infantil durante la Guerra Civil Española	Durante este tiempo, alrededor de 35,000 y 40,000 niños fueron evacuados del país para evitar el peligro y la destrucción. La mayoría de estos niños fueron enviados a

⁴ Fue un programa de evacuación de niños cubanos llevado a cabo entre 1960 y 1962. Durante este período, unos 14,000 a 16,000 niños cubanos fueron enviados por sus padres al extranjero, principalmente a los Estados Unidos, con la ayuda de la Iglesia Católica y el Gobierno de los Estados Unidos (Masó, 2020).

	Francia y otros países de Europa (Aragüés, 2015).
Ola migratoria infantil desde Centroamérica a Estados Unidos	Según el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), desde 2014 hasta la actualidad se ha evidenciado una ola migratoria de niños no acompañados que huyen de la violencia y la pobreza en Centroamérica y buscan refugio en Estados Unidos (ACNUR, 2019).

Nota. Elaboración propia. Recorrido histórico de los principales flujos migratorios infantiles.

1.3. Migración infantil

La migración irregular de niños y niñas es un problema de gran importancia en cuanto a la protección de los derechos humanos. En el caso específico de la migración infantil, se han prestado poca atención a los aspectos psicosociales, socioculturales, simbólicos y a las características especiales de vulnerabilidad de los niños. Los niños migrantes pueden viajar solos o acompañados por sus familias, y pueden encontrarse en situaciones de vulnerabilidad que incluyen el riesgo de abuso, explotación o separación de sus familias como lo muestran estudios realizados por Fernández, del Carpio y Gárnica en 2018.

1.3.1. Causas estructurales de la migración irregular infantil latinoamericana

Los flujos migratorios de menores extranjeros acompañados y no acompañados a través de la frontera sur de México son resultado de los problemas estructurales que enfrentan los países de América Latina (Zárate, 2018), los cuales se han agravado debido al impacto mundial de la pandemia de COVID-19 en la economía global. La OIM, a través del Portal de Datos Mundiales sobre la Migración, informó que en 2019 los niños migrantes representaban el 12% de la población migrante, mientras que, en 2020, según el DAES de la ONU, este porcentaje se incrementó a 14.6%, lo que equivale al 1.6% de la población infantil a nivel mundial. Estas estadísticas evidencian un aumento significativo de la migración infantil en un año (DAES, 2020).

La niñez es una construcción histórica y social, que se refiere a un período de la vida de las personas y que se define como un espacio creado cultural, social y económicamente para su habilitación. En este contexto estructural, los niños tienen una posición de subordinación respecto a la autoridad adulta, lo que implica que, aunque

tienen capacidad para actuar, están sujetos a relaciones de poder que pueden ser de carácter generacional, de género, entre otras (Pávez, 2013).

Cuando los niños y niñas son parte de procesos de movilidad familiar y terminan viviendo en un país que no es el de su nacimiento, pasan a pertenecer a una categoría denominada como “infancia migrante”, esto quiere decir que, un niño migrante es toda persona menor de dieciocho años que se ha movilizó a través de una frontera de un país fuera de su lugar de nacimiento y residencia (Pavez, 2013). Los niños y niñas no son solo sujetos migrantes como se había explicado con anterioridad, más bien, al migrar se convierten en una parte protagónica, activa y transformadora de la migración (Fernández; del Carpio; Perla; Garnica, 2018).

En resumen, tanto los padres como los niños buscan escapar de situaciones de violencia, conflictos armados, desastres naturales, pobreza, abuso doméstico, persecución, discriminación y otras circunstancias adversas, y desean migrar a los Estados Unidos en busca de un futuro mejor y de mayores oportunidades, así como para reunirse con otros miembros de su familia, la seguridad y el acceso a empleos. De acuerdo con ACNUR (2013), la migración infantil en América Latina se debe principalmente a la desigualdad evidente del nivel de vida en la región, y el objetivo de adquirir beneficios sociales y laborales, tales como servicios de atención médica, educación y pensiones, entre otros.

La casi imposible movilidad social hace que la migración resulte ser la mayor esperanza para que los padres y niños salgan adelante (Fernández; del Carpio; Perla y Garnica, 2018). Se puede decir que, existen múltiples motivos para la migración de niños y niñas latinoamericanos entre los que más resaltan, la economía, seguridad, búsqueda de reunificación familiar y las crecientes olas de violencia que han golpeado a países sudamericanos como Ecuador, países centroamericanos como Guatemala, Honduras y el Salvador y norteamericanos como México.

1.3.2. Particularidades de la migración infantil.

Dentro de las particularidades de la migración infantil se pueden encontrar dos situaciones; la primera es que viajen con sus padres y la segunda que migren solos para después reencontrarse con sus progenitores en Estados Unidos. Fernández; del Carpio; Perla y Garnica (2018) citando a Glind (2011) advierten que, por otro lado, los hijos de migrantes en EE. UU también se encuentran en dos situaciones, o viven con sus padres o permanecen en los Estados Unidos cuando alguno de sus padres ha sido deportado. En lo que respecta a otra cara de la migración que afecta a la niñez se encuentra el tema de

aquellos niños que se “quedan atrás” mismos que en algunos casos deben asumir el trabajo doméstico que muchas veces es un impedimento para su camino en la educación, además existe la gran posibilidad de que el trabajo de cuidado quede a cargo de los abuelos, quienes pueden tener inconvenientes para cumplir esta tarea (Fernández; del Carpio; Perla y Garnica, 2018).

En los factores psicoemocionales varios autores confirman que muchas veces las remesas que envían los padres no llenan el vacío emocional que deja en el niño la separación de su madre, padre, familiar o amigo cercano (Fernández; del Carpio; Perla y Garnica, 2018). En el caso de la niñez que decide migrar se puede observar que, al igual que los adultos, siguen el objetivo de sus “mayores” deseando alcanzar el “sueño americano”, bajo el discurso que Estados Unidos de América ha venido consolidando desde su posicionamiento como potencia mundial después de la Segunda Guerra Mundial, un país lleno de oportunidades bajo un sistema capitalista de progreso en el que el esfuerzo y éxito van de la mano (Guarnizo, 2013).

Cabe recalcar que la participación de la niñez migrante en el fenómeno migratorio a Estados Unidos ha sido relevante desde siempre, sin embargo, no fue hasta hace poco que se decidió mirar a los niños y niñas, por eso la importancia de estudiar aspectos escasamente tratados en el conflicto migratorio infantil, como lo simbólico, las tradiciones, la sociabilización, los aspectos sociales, psicológicos y sociales que revelan magnitudes profundas del proceso de migración para los niños (Fernández; del Carpio; Perla y Garnica, 2018).

Las rutas migratorias ilegales que toman los niños y niñas para llegar a Estados Unidos son preocupantes debido a que vulneran los derechos humanos fundamentales y a una vida digna. Sin embargo, estas condiciones también son el resultado de la violación de los derechos humanos en sus propios países. Los niños y niñas son especialmente vulnerables, ya que pueden no estar completamente conscientes del contexto migratorio y sus implicaciones, y cuentan con limitaciones físicas que los hacen más propensos a sufrir los efectos negativos del trayecto migratorio. Asimismo, son más propensos a convertirse en víctimas de tráfico de personas y abuso sexual, lo que acentúa su condición de vulnerabilidad (Fernández; del Carpio; Perla y Garnica, 2018).

La estructura social del sistema internacional surge de una distribución desigual de beneficios, enfatizando en un uso diferenciado de reglas, ya que, algunos agentes presiden de ellas para obtener ventajas e imponerse sobre otros. Lo anterior mencionado

provoca que se condicione la calidad y cantidad de recursos con los que los agentes cuentan, en este caso los niños y niñas, para su propia seguridad y protección (Onuf, 1989).

1.3.3. Migración infantil en la frontera México- Estados Unidos.

A pesar de que la migración mexicana ha sido la más larga y numerosa para Estados Unidos; también ha asumido el rol de país de tránsito y destino para extensos grupos de migrantes, principalmente aquellos que vienen de Centroamérica (Giorguli, 2018). La migración de niños y niñas acompañados o no acompañados es un tema crítico dentro de la nueva ola de migración latinoamericana. Históricamente la migración irregular latinoamericana hacia Estados Unidos ha sido un conflicto de gran magnitud para el Sistema Internacional de Derechos Humanos. El tema migratorio ha tomado relevancia en América del Norte desde mediados de los años sesenta y los efectos de este son demasiado significativos, tanto para los países receptores como los emisores en términos políticos, económicos, sociales, culturales y también demográficos (Guarnizo, 2013).

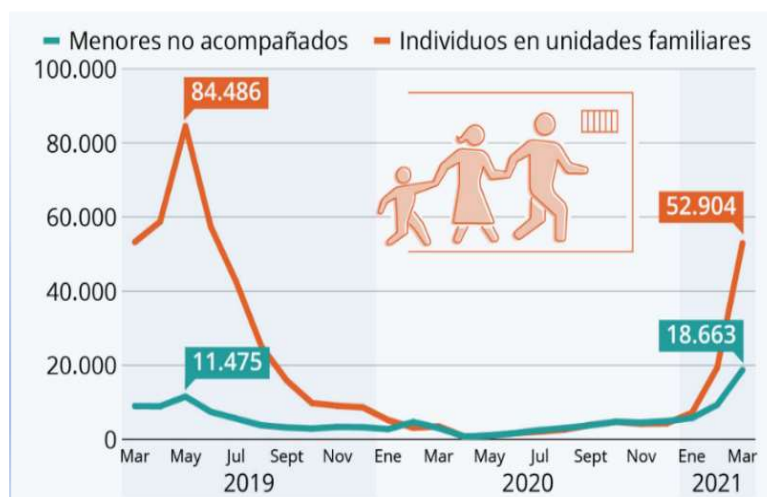
Para esto es fundamental comprender la idea que los Estados han construido sobre el fenómeno migratorio, la identidad es relevante por estudiar, ya que es un factor que necesita protegerse y defenderse dentro del interés nacional. La construcción de la identidad del migrante se verá afectada según los intereses de los Estados, por lo que actuarán en el ambiente internacional como aliado, enemigo, rival o cooperante según su propia lógica (Calderón, 2016).

En cuanto a la construcción del fenómeno migratorio, la percepción de Estados Unidos a la inmigración en general cambió drásticamente desde los atentados terroristas del 11 de septiembre del 2001. A partir del Gobierno de George W. Bush, se contempló a la inmigración como un factor de alto riesgo para la seguridad internacional y se insertó estrictos controles fronterizos y rigurosas regulaciones para la entrada al país (Gratius, 2005). En este sentido, factores como la clase o la raza toman un rol sustancial para catalogar a migrantes “regulares” e “irregulares”, siendo los segundos una población más excluida y cuyo proceso de viaje e integración es completamente distinto y con grados de dificultad superiores (Guarnizo, 2013).

En un estudio publicado en 2021, Mónica Mena Roa señaló un aumento en el número de menores detenidos en la frontera entre los EE. UU. y México en comparación con el año 2019 (Mena, 2021). De acuerdo con UNICEF, en noviembre de 2022 al menos 32.488 niños cruzaron la selva del Tapón del Darién para llegar a

Estados Unidos, lo que representa un aumento del 10% en comparación con el año anterior. Según la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación mexicana, más de 70.000 niños, niñas y adolescentes migrantes extranjeros fueron enviados a albergues del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en 2022, de los cuales 43.477 tenían entre 0 y 11 años y 12.954 viajaban sin acompañamiento. Además, en el mismo año, 24.956 niños, niñas y adolescentes migrantes mexicanos fueron deportados desde Estados Unidos, y 19.952 de ellos viajaban solos (Mena, 2021).

Ilustración 2: Frontera México-EE. UU. Aumenta la detención de niños



Nota: El gráfico representa al número de niños detenidos en la frontera entre México y EE. UU. entre el año 2019 al año 2021. Información tomada de la investigación Aumenta la cifra de menores detenidos en la frontera entre EE. UU. y México realizada por Mena 2021. Statista.

Para finalizar, la migración internacional es presentada como un problema nuevo y característico de la era de globalización en la que nos encontramos actualmente. Sin embargo, desde la década de 1990, los países de destino han comenzado a preocuparse por la insuficiencia de sus estrategias de vigilancia de fronteras. Es decir, se construyó un nuevo entendimiento de la migración y por lo tanto nuevas preferencias estatales, lo que se transmuta en nuevas acciones, como la construcción de muros en fronteras, en el caso de EE. UU. y México, o la externalización del control migratorio en Europa (Wendt, 1999). Además, el tema de los inmigrantes indocumentados ha quedado en el debate político en países como Francia, EE. UU. y otros lugares de Europa, dando lugar a la implementación de nuevas medidas de represión, como detenciones y deportaciones (Pécoud, 2018).

Durante este primer capítulo se analizó al fenómeno migratorio de una manera profunda. Destacando mediante cifras estadísticas la magnitud de la migración infantil en los últimos años, detallando su historia, tipos y causas. Este análisis se sustentó en los postulados de la teoría constructivista de las relaciones internacionales, la cual permitió alcanzar con efectividad del primer objetivo en específico de la presente disertación que es explicar los conceptos de migración y migración infantil, así como sus causas estructurales.

Capítulo II: Sistema Internacional de Derechos Humanos

El propósito de este segundo capítulo es comprender el funcionamiento del Sistema Internacional de Derechos Humanos en materia de migración infantil, para esto la teoría constructivista es un mecanismo fundamental para comprender cómo se desenvuelven los procesos de formulación de normativas internacionales y de qué manera las identidades estatales van a determinar el papel de cada Estado, “los países receptores refieren tratarlo a nivel bilateral, reafirmando su soberanía con las políticas migratorias nacionales” (Saavedra, 2008). Lo anterior permitirá entender el papel de las organizaciones internacionales (ONU) en los procesos de reconfiguración de intereses Estatales, mediante la creación de normas globales (convenciones, tratados), que rigen el concepto del migrante y determinan el accionar del sistema internacional ante el conflicto migratorio.

2.1 Derechos Humanos

Es necesario comenzar afirmando que el estudio de la genealogía de los derechos empieza cuando se da el paso hacia lo moderno, y esto se confirma en los aportes generales que hace el humanismo⁵ a la teoría de los derechos del hombre como lo humano vistos desde nuevas concepciones dejando atrás a la divinidad como única tendencia, el surgimiento de una individualidad libre y la autonomía de la razón. Comenta Papacchini (1998) citando a Burkhardt en su obra sobre el Renacimiento que “el humanismo no es teocéntrico sino antropocéntrico” esto quiere decir que, el sentido racional de la vida del ser humano no se basa en la divinidad, sino en el ser como tal, el ser humano es el centro y fin absoluto de todo.

⁵ El humanismo es una corriente filosófica y cultural que pone al ser humano en el centro de su reflexión y preocupación. Busca promover los valores humanos como la razón, la libertad, la creatividad, la solidaridad y la responsabilidad en la construcción de la sociedad y de la cultura (Rodríguez, 2008).

2.1.1 Historia de los Derechos Humanos

Los derechos humanos tienen una larga historia que se extiende miles de años atrás, y han evolucionado a medida que diferentes sociedades y culturas han desarrollado sus propias ideas y conceptos sobre ellos. Por ejemplo, en Egipto el Libro de los Muertos contiene uno de los primeros ejemplos de alguien defendiendo su inocencia y argumentando que no ha hecho daño a los pobres. En Mesopotamia, el Código de Hammurabi estableció la Ley del Tali3n como una forma de contener la venganza sin l3mites y establecer una relaci3n entre la agresi3n y la respuesta. En la antigua Roma, se consolid3 un amplio cuerpo de leyes que recopilaba los aciertos de las civilizaciones anteriores y los ampliaba por toda Europa y la cuenca mediterr3nea. Adem3s, en el Antiguo Testamento, los profetas jud3os instaban a los poderosos a actuar con justicia, y Los Diez Mandamientos son considerados por el cristianismo como el principio fundacional de las modernas declaraciones de derechos humanos (Amnist3a Internacional, sf).

En las colonias inglesas de Norteam3rica, se proclamaron la Declaraci3n de Derechos de Virginia ⁶y la Declaraci3n ⁷de Independencia de los Estados Unidos. En Europa, en 1789, se proclam3 la Declaraci3n de los Derechos del Hombre y del Ciudadano ⁸durante la Revoluci3n Francesa, seguida de otras dos declaraciones en 1793 y 1795 (Goodale, 2018). En la 3poca contempor3nea, el derecho internacional de los derechos humanos se funda con la Declaraci3n Universal de Derechos Humanos del a3o 1948, un documento decisivo para la lucha por la defensa de los derechos humanos a nivel mundial. Este acontecimiento sin precedentes en la historia de la humanidad simboliz3 el final de la Segunda Gran Guerra y la consolidaci3n de un acuerdo entre la mayor3a de las naciones del mundo, adem3s de un absoluto rechazo a las acciones del

⁶Documento hist3rico redactado en 1776 por George Mason que proclamaba que todos los hombres son libres e independientes y que tienen ciertos derechos inherentes a ellos que no pueden ser negados. Es considerado uno de los precursores de la Declaraci3n de Independencia de los Estados Unidos y su Constituci3n. Tambi3n es considerado uno de los primeros documentos en la historia moderna en establecer los derechos humanos y la democracia (National Archives, sf).

⁷ Documento hist3rico firmado el 4 de julio de 1776, en el cual las trece colonias inglesas que se hab3an establecido en Am3rica del Norte declararon su independencia de Gran Bretaña. El documento fue redactado principalmente por Thomas Jefferson y establec3a los principios b3sicos de la democracia y la libertad individual, bas3ndose en la idea de que todos los hombres son iguales y tienen derechos inalienables, como la vida y la libertad (National Archives, sf).

⁸ Documento hist3rico que fue redactado en 1789 durante la Revoluci3n Francesa. Su objetivo era establecer los derechos y libertades individuales que todo ser humano debe gozar y que ning3n poder p3blico puede negar. El documento es considerado como uno de los textos fundamentales de la democracia y los derechos humanos, en el cual se establec3an los derechos que corresponden a todo ciudadano por el mero hecho de ser persona, tales como el derecho a la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresi3n (ONU, sf).

fascismo y del nazismo mediante la creación de principios básicos para la convivencia pacífica entre Estados y seres humanos (ONU, sf).

En relación con lo anterior, la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) dicta que los derechos humanos tienen principios normativos que los fundamentan. La *tabla 5* resume tales principios siguiendo a lo que dicen las Naciones Unidas (ONU) y la Defensoría de los Derechos Humanos de la Universidad de Guanajuato (DDHEU) son los siguientes:

TABLA 5: PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Principio	Características
Inherentes	Corresponden a todos los seres humanos sin distinción alguna.
Universales	Pertencen a todos y todas en cualquier parte del mundo.
Inalienables	No pueden ser privados de nadie bajo ningún concepto.
Irrenunciables	No se puede renunciar ni prescindir de ellos así sea por voluntad propia.
Intransmisibles	No se pueden mover a otra persona ya que todos y todas gozamos de los mismos derechos.
Indivisibles e interdependientes	Todos los derechos humanos están entrelazados lo que quiere decir que la privación de uno pondría en riesgo a los demás.

Nota: Elaboración propia. Principios normativos de los derechos humanos.

2.1.2 Sistema Internacional de Derechos Humanos

El Sistema Internacional de Derechos Humanos está conformado por un conjunto de reglas materializadas en tratados, convenciones y acuerdos internacionales. El Sistema internacional no es algo que existe por sí mismo, sino que se constituye mediante estas reglas y normas sociales que son creadas y modificadas constantemente por los actores involucrados en las relaciones internacionales, llámense Estados, organismos internacionales y hasta sociedad civil. Estas reglas y normas no son simplemente inherentes a la sociedad, sino que son construidas y sostenidas por los Estados y otros actores en función de sus intereses (Onuf, 1989).

Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Sistema Internacional de Derechos Humanos consta de varios elementos que trabajan en conjunto para proteger y promover los derechos humanos en todo el mundo. Estos elementos incluyen tratados internacionales de derechos humanos, comités de expertos independientes que supervisan el cumplimiento de los tratados y organizaciones intergubernamentales dedicadas a los derechos humanos (OHCHR, sf). Por su parte, Amnesty International indica en su informe sobre la pena de muerte en el sistema interamericano de derechos humanos que dicho sistema está diseñado para asegurar el respeto y protección de los derechos humanos en América. Este sistema se basa en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Amnesty International, 2022).

2.1.3 Organismos Internacionales de Derechos Humanos

El estudio de los organismos internacionales es fundamental para este trabajo de investigación debido a que estos son los que formulan las normas que determinan el comportamiento del sistema internacional. Alexander Wendt (1999) en su libro *“Social Theory of International Politics”* afirma que las estructuras de la interacción humana están determinadas primordialmente por ideas compartidas, esto quiere decir que los Estados (actores) que son parte de los organismos internacionales, forman sus identidades e intereses que en este caso son, seguridad, economía y desarrollo mediante ideas compartidas como la cooperación, los derechos humanos, la gobernanza global etc., que por consecuente forman fuerzas materiales como los tratados y convenios internacionales, mismos que se revisarán más adelante, con el fin de encajar en el sistema internacional actual.

Existen varios organismos internacionales de Derechos Humanos del sistema internacional y la *tabla 6* resume los más importantes y relevantes dentro del tema de la presente investigación:

TABLA 6: ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Organismo Internacional	Características
Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1945).	Fue establecida en 1945 después de la Segunda Guerra Mundial. Su objetivo principal es mantener la paz y seguridad mundiales, proteger los derechos

	humanos y fomentar el desarrollo económico y social global (ONU, sf).
Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 1959).	Es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) el cual vela por la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano (CIDH, 2020)
Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 1959).	Es un órgano judicial autónomo de la Organización de la OEA (Corte Interamericana de Derechos Humanos, sf). Su función principal es la interpretación y aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados de derechos humanos en la región de las Américas (OEA, 2023).

Nota: Elaboración propia. Instrumentos internacionales en materia de la niñez.

2.2 Derechos humanos de los Niños Migrantes

A pesar de que se han creado varios tratados internacionales para la protección de la niñez, de los cuales la mayoría de los Estados son signatarios, hay que comprender que la historia de los derechos de los niños ha sido muy reciente, además de tener una cantidad de investigaciones académica menor que la de otros temas y actores en el sistema internacional. Los gobiernos y la sociedad en general tienen la responsabilidad y obligación de garantizar que se respeten y promuevan los derechos del niño y de asegurar su bienestar y desarrollo pleno. Cuando los niños y niñas son parte de procesos de movilidad familiar y terminan viviendo en un país que no es el de su nacimiento, pasan a pertenecer a una categoría socialmente construida y denominada como “infancia migrante”, esto quiere decir que, un niño o niña migrante es toda persona menor de dieciocho años que se ha desplazado a través de una frontera de un país fuera de su lugar de nacimiento y residencia (Pavez, 2013).

2.2.1 Tratados internacionales de derechos humanos de Niños migrantes

Existen varios tratados internacionales de derechos humanos que se aplican a los migrantes. La *tabla 7* resume algunos de los más importantes:

TABLA 7: TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS QUE APLICAN A LOS MIGRANTES

Nombre del Tratado	Características
La Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948).	Establece los derechos humanos principales que deben ser protegidos para todas las personas, incluyendo a los migrantes. Entre los derechos fundamentales se encuentran el derecho a la vida, la seguridad personal, a la igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación entre otros (Naciones Unidas, 1948).
La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (ACNUR, 1951). Protocolo de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (ACNUR, 1951).	Establecen las obligaciones que tienen los Estados con los refugiados. La convención define quiénes son los refugiados y fija los derechos que deben ser protegidos, incluyendo el derecho a no ser devueltos a un lugar donde su vida o libertad puedan estar en riesgo (ACNUR, 1951).
El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) (ONU, sf).	Establecen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que deben ser protegidos para todas las personas, incluyendo los migrantes. Entre los derechos incluidos se encuentran el derecho a la libertad de movimiento, el derecho a un trabajo digno y condiciones laborales justas, y el derecho a la educación y la atención médica (OHCHR, 1966).
La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus	Este tratado establece los derechos básicos que deben ser protegidos para todos los trabajadores migrantes y sus

Familiares (1990) (Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, 1991).	familias, independientemente de su estatus migratorio. Entre otros derechos, se incluyen el derecho a un trato justo y humano, el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables, y el derecho a la protección de la familia y la vida privada (OHCHR, 1990).
--	---

Nota: Elaboración propia. Tratados internacionales de derechos humanos que aplican a los migrantes.

La *tabla 8* resume la cronología de los instrumentos jurídicos internacionales más importantes en materia de la niñez.

TABLA 8: INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE LA NIÑEZ.

Tratado	Características
Declaración de Ginebra sobre los Derechos del niño (1924).	Fue aprobada por la sociedad de Naciones y estableció que “la humanidad debe al niño lo mejor que ésta puede darle” (Declaración de Ginebra, 1924).
Declaración Universal de los Derechos humanos (1948)	En el art.25 establece el derecho a los niños y a sus madres de “cuidados y asistencia especiales” y “protección social” (UNICEF, 2022).
Convención sobre los Derechos de los niños (1990)	Es el tratado de derechos humanos más ampliamente ratificado en todo el mundo y el más importante en materia de derecho de la niñez. Reconoce el papel de los niños como agentes políticos, económicos, sociales, civiles y culturales y garantiza sus derechos humanos (Convención sobre los Derechos de los niños, 1990).

Nota: Elaboración propia. Instrumentos internacionales en materia de la niñez.

En cuanto a los derechos humanos, uno de los principios fundamentales es la universalidad, pero cuando se trata de los migrantes existe un extenso debate sobre si realmente se cumplen estos derechos. Un ejemplo de una grave violación de los derechos humanos de los migrantes es la política "tolerancia cero" implementada por el

ex presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, que procesaba a cualquier persona que cruzara ilegalmente la frontera entre Estados Unidos y México, lo que en algunos casos llevó a la separación de los niños migrantes de sus padres (Europa Press International, 2021). Este hecho en particular es una clara violación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual determina que los niños deben recibir cuidado y protección especial cuando se encuentran bajo la custodia de sus padres u otros responsables de su cuidado (Convención sobre los Derechos del Niño, 1990).

2.2.2 Historia y función de la UNICEF

El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, mejor conocido como UNICEF, fue fundado en 1946 por las Naciones Unidas después de la Segunda Guerra Mundial con el fin de apoyar a los niños en Europa que sufrían de hambre y enfermedades. Una vez que Europa se recuperó, la UNICEF extendió su mandato para ayudar a los niños y las familias desfavorecidos en todo el mundo. En 1953, la ONU amplió el mandato de la organización indefinidamente. El objetivo principal de UNICEF es defender y fomentar los derechos de todos los niños del mundo. Para lograr este objetivo, trabaja con diferentes organizaciones, gobiernos, grupos sin fines de lucro, el sector público y otros aliados para garantizar que los niños tengan acceso a servicios y oportunidades importantes, como la educación, la salud y el agua potable. Además, UNICEF trabaja para proteger a los niños de situaciones de violencia, abuso y discriminación, y también se asegura de que sus derechos sean protegidos por leyes y políticas internacionales (UNICEF, sf).

Richard Price y Christian Reus-Smith (1988) afirman que las estructuras y los agentes están mutuamente constituidos, pero a pesar del poder constituyente que tienen las estructuras, estas no existen independientemente de las *knowledgeable practices* de los agentes sociales (Price; Smith, 1988). La ONU ha sido un actor importante en la promoción de la seguridad y la paz a nivel global pero también la institución más representativa y legitimadora de los valores liberales como la democracia, la paz, los derechos humanos, la libertad de expresión y económica entre otros. Las acciones que tiene la ONU, tanto con sus programas de asistencia, las funciones de sus organismos especializados y sus distintas agencias, tienen un papel primordial y crucial en el mantenimiento de la estructura que conocemos como sistema internacional (Price; Reus, 1988).

2.2.3 Historia y Función de la OIM

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es una organización intergubernamental que se estableció en 1951 para abordar las necesidades y desafíos de las personas migrantes en todo el mundo. Esta organización coopera con gobiernos, la sociedad civil y otros actores importantes para fomentar una migración ordenada y humana y garantizar la protección y el bienestar de los migrantes. Asimismo, la organización ayuda a los gobiernos y países a gestionar los flujos migratorios y abordar los obstáculos relacionados con la migración, como la trata de personas y el tráfico de migrantes. La OIM cuenta con una amplia red de miembros y oficinas por todo el mundo y colabora estrechamente con otras organizaciones de las Naciones Unidas y actores importantes en el ámbito de la migración (OIM, sf).

Con relación al caso de estudio, la OIM y UNICEF en el año 2006 firmaron un Memorandum de Entendimiento que establecía las principales áreas de colaboración, sobre todo en respuesta a las problemáticas que afectaban a los niños migrantes. En mayo del 2022 volvieron a ratificar un nuevo Marco que evidenciaba un esfuerzo por brindar una mejor respuesta a temas de seguridad y el bienestar de los niños migrantes a través de una alianza y apoyo mutuo en temas de cooperación entre los actores humanitarios, el fortalecimiento institucional de las instituciones y la influencia en las políticas y sistemas a nivel internacional (OIM, 2022).

2.3 Principios del derecho internacional en la niñez

Los llamados principios son una fuente del derecho internacional, el cual es un mecanismo representativo del sistema internacional actual. Siguiendo los postulados de la teoría constructivista, se puede decir que los actores políticos no actúan solo en base a sus intereses o supervivencia política, sino que defienden identidades que pueden ser individuales o colectivas (Wendt, 1999). Es por esto por lo que el sistema internacional está socialmente construido particularmente por prácticas diplomáticas. Uno de los mecanismos para conseguir el objetivo principal de la investigación es explicar el debate migratorio como fenómeno con efectos políticos verosímiles. Para esto, se debe discutir el papel de la ley, el poder, las instituciones y discursos que han formado el constructo del migrante latinoamericano y por consiguiente normativas internacionales (Onuf, 1989).

2.3.1 Base histórica del principio de interés superior

El principio del interés superior del niño tiene su origen en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989.

El Artículo 3 de la Convención establece que "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño". Este principio se ha convertido en una norma fundamental del derecho internacional de los derechos humanos y es reconocido en muchos países y jurisdicciones como un principio rector en las decisiones que afectan a los niños (ACNUR, 2021).

Es menester comentar que se prefiere utilizar el término “niños” antes que menores debido a que el concepto de niño en la Convención de los Derechos del Niño (1989) plantea un sujeto universal menor de dieciocho años, por otro lado, el término “menor” puede variar dependiendo de cada Estado y puede connotar un sentido de inferioridad. Por otro lado, también es primordial recordar que cuando hablamos de personas migrantes se debe empelar el término “irregulares” más no “ilegales” debido al sentido de criminalización del segundo término, un ser humano puede estar en una situación de irregularidad, pero jamás ser “ilegal” ya que solo los actos que alguien comete pueden ser ilegales pero una persona nunca (Ortega, 2015).

2.3.2 Obligaciones de los Estados para la protección del interés superior

En primer lugar, se debe realizar un análisis explicativo de lo que se entiende por “interés superior del niño” el cual plantea desafíos de gran importancia, como el de comprender que esta noción es sumamente amplia y puede ser integrada de diversas formas. Por lo tanto, al ser una noción y no tener una definición en específico, tiene tendencia a ir cambiando sucesivamente con el tiempo, conforme al contexto en el que se plantee. Según Becar (2020) varias legislaciones de distintos Estados han tratado de llenar este vacío dentro de la norma internacional mediante sus propias concepciones dentro de la legislación interna.

Por ejemplo, en el art. 8 del Código de la Infancia y Adolescencia de Colombia (Ley 1098/2006) donde especifica que “se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes” (Código de la infancia y adolescencia de Colombia). En cuanto a las definiciones doctrinarias, Mauricio Tapia Rodríguez (2020) dice que la noción de interés superior del niño está marcada por un carácter jerárquico y valórico, lo que quiere decir que algunos intereses primarán sobre otros.

En el estudio de caso, el interés superior significa que todas las decisiones o todo acto referido al niño e inclusive a los padres, al ser tutores, deben considerarse bajo el interés superior del niño, debido a que ellos están primero, ya que son la prioridad para decidir. Por ejemplo, si es que existe un arresto del padre o la madre, en un proceso idóneo, primero debería que tomar en cuenta el número de menores que tienen a su cargo. En cuanto al proceso de detención migratorio se debe entender que los derechos de los niños y niñas siempre deben prevalecer, la protección a los niños está por encima de cualquier interés y todas las legislaciones tienen enmarcadas en su protección (Rodríguez, 2020).

Siguiendo a lo anterior, las autoridades, ya sea administrativas o judiciales, al ejecutar las leyes y políticas migratorias deben hacerlo pensando siempre en que existen intereses que privilegian a niños, niñas y adolescentes. Por tanto, debería existir una protección para los padres que migren con niños o adolescentes debidamente organizada, un trato o visas especiales que los amparen porque son los tutores y cuidadores de los niños. Es menester decir que los niños y niñas migrantes se encuentran entre las personas más vulnerables del mundo, debido a que las rutas migratorias tienen grandes factores de riesgo a violación a los derechos humanos que abarcan la violencia y abuso sexual, la explotación infantil y el tráfico de personas. Cabe recalcar que las políticas y leyes migratorias cada vez son más fuertes y restrictivas, lo que concluye en la proliferación de rutas irregulares para la migración de los niños y niñas en condiciones de alta vulnerabilidad (Centro de Derechos Humanos Fray Mathías de Córdova, 2022).

En 1989, la ONU estableció las reglas mínimas para la administración de justicia para menores, las cuales describen los principios de un sistema de justicia que promueve el interés superior del niño. Esto incluye aspectos de educación, servicios sociales y un tratamiento justo para los niños detenidos (UNICEF, 2022). En un contexto migratorio, surgen tensiones entre la necesidad de protección y las exigencias de seguridad y control de la migración ilegal. Como resultado, los niños migrantes se encuentran en una situación en la que deben cumplir con dos normativas completamente distintas. La primera, inclusiva y protectora, se enfoca en la protección internacional de los derechos de los niños; mientras que la segunda, excluyente y de control, se enfoca en las políticas nacionales para controlar la migración ilegal (Ortega, 2015).

2.3.3 Aplicación del principio de interés superior en el contexto migratorio

En la práctica estadounidense, los derechos humanos siguen siendo violentados, sobre todo porque las leyes y políticas nacionales para controlar la migración irregular carecen del enfoque compatible con los niños y su calidad de infantes (Ortega, 2015). Por ejemplo, la política denominada “Título 42⁹”, la cual era parte de la ley de salud de los EE. UU, fue implementada tanto en el gobierno de Donald Trump en 2020 y seguía vigente en la administración de Biden, esta permitía la expulsión inmediata de cualquier migrante que trate de entrar a los EE. UU sin excepción alguna. Los migrantes adultos, los cuales a menudo eran madres solteras, padres u otros familiares fueron inmediatamente expulsados a México debido al *Título 42*. Algunos padres migrantes decidían quedarse en México y esperar varios meses para ver si levantan la política para tener la oportunidad de pedir asilo, otros optaron por enviar a sus hijos a la frontera como niños no acompañados, ya que observan los peligros diarios que enfrentan en la frontera. Desde la implementación de esta política en marzo de 2020, se registró la cifra más alta de niños no acompañados cruzando la frontera, alcanzando alrededor de 19,000 en marzo de 2021 (García, 2022).

Según el informe de Amnesty International de 2021 la respuesta del gobierno mexicano tampoco fue la más eficaz ya que en el año 2020 decenas de niños y niñas no acompañados se encontraban en refugios de la frontera entre México y Estados Unidos recibiendo una respuesta negativa ante las solicitudes de asilo tanto por las autoridades estadounidenses como las mexicanas. Los niños describían cómo habían sido rechazados por las autoridades de Estados Unidos de fronteras e interceptados por funcionarios mexicanos inmigración siendo amenazados con ser deportados a su país si intentaban cruzar la frontera e incluso siendo agredidos físicamente por las autoridades (Humanitarians Worldwide, 2021).

Siguiendo a los postulados de la teoría constructivista, Robert Herman (1966) plantea que, las identidades e intereses de los Estados pueden transformarse y los actores políticos adquieren y construyen nuevos entendimientos sobre la identidad nacional e internacional los cuales se ven plasmados en políticas dominantes que a su vez guían a las políticas exteriores. En el caso estadounidense y mexicano, las leyes

⁹ Política implementada en los Estados Unidos en marzo de 2020 durante la presidencia de Donald Trump para permitir a las autoridades fronterizas expulsar rápidamente a los migrantes en las fronteras terrestres debido a preocupaciones de salud pública durante la pandemia de COVID-19. Esta política ha sido extendida y ampliada varias veces por la administración actual del presidente Joe Biden (Shoichet, 2023).

explicadas con anterioridad demuestran que, si bien existe un interés e identidad de defensa de los derechos humanos evidenciado en su participación en los organismos internacionales y tratados especializados, su política exterior está más ligada a una priorización de las políticas migratorias de cada Estado, antes que al derecho internacional migratorio.

Otro aspecto que evidencia la falta de atención que se les da a los niños en el tema migratorio es que para el año 2021 se suponía que el límite de tiempo que los niños migrantes podían estar en la frontera era máximo 72 horas, esto se debía precisamente a que la patrulla fronteriza estadounidense no estaba equipada para tratar con niños. Negar a menores migrantes no acompañados sus derechos a solicitar asilo y la reunificación familiar y separar a los niños migrantes de sus padres es inaceptable y una muestra clara que, en el conflicto migratorio, el interés superior del niño no estaba siendo priorizado por las autoridades estadounidenses y mexicanas a pesar de que conforme a su propia legislación nacional y al derecho internacional, tienen la obligación de identificar el interés superior de los niños y niñas en su llegada y tomar acciones a favor de este (Humanitarians Worldwide, 2021).

Durante este capítulo se especificó y sintetizó el sistema internacional de derechos humanos, su implementación y uso en el tema migratorio infantil, además de analizar la operatividad de agencias y estructuras en el mismo. Este análisis se apoyó de postulados teóricos del constructivismo de las relaciones internacionales, el cual permitió que se cumpla de forma eficaz el segundo objetivo específico de esta disertación que es comprender el funcionamiento del Sistema Internacional de Derechos Humanos de los niños migrantes.

Capítulo III: Gobernanza Global del derecho migratorio infantil.

Después de estudiar el fenómeno migratorio y su magnitud en el capítulo I y comprender el funcionamiento del sistema internacional de derechos humanos de los niños en el capítulo II, este tercer capítulo tiene el propósito de examinar la información brindada con anterioridad. Por lo tanto, se analizará la eficacia del derecho internacional migratorio materializado en tratados, políticas y convenios internacionales bajo la estructura de la gobernanza global, misma que rige el sistema internacional actual. Además, mediante la teoría constructivista se examinará cómo la gobernanza global crea sus intereses y por consiguiente acciones que determinan el actuar del sistema internacional junto con los distintos dilemas que se presentan para el cumplimiento de las normas.

3.1 Gobernanza Global

Cuando se habla de gobernanza global se refiere principalmente al conjunto de mecanismos jurídicos, regulatorios y políticos que rigen las relaciones entre los actores a nivel mundial establecidos después de la Guerra Fría, incluyendo Estados, organizaciones internacionales, empresas transnacionales y la sociedad civil. Éstos estabilizan, modifican, amplían y legitiman las instituciones gobernantes y la distribución del poder (Grill, 2021). Es fundamental analizar el papel vital que tiene la misma para la creación de los instrumentos jurídicos internacionales ya que los gobiernos de cada país también son un actor que permite su establecimiento. Es decir, los Estados hacen posible la creación de más elementos de gobernanza como las organizaciones internacionales que a su vez crean instrumentos internacionales jurídicos; más, sin embargo, los mismos Estados firmantes y ratificantes son los que determinan la aplicación o no de estos mediante sus políticas internas.

Es menester enfatiza que la gobernanza mundial actual está sintetizada en un sistema internacional fundado bajo los valores liberales como la democracia, la paz, los derechos humanos, la libertad de expresión y económica entre otros, que se convierten en intereses los cuales construyen socialmente el mundo en el que vivimos (Wendt, 1999). Siguiendo a Jeffrey Checkel (2007), el término "socialmente" otorga más importancia a lo social que a lo material en la política mundial, por lo tanto, lo importante no es tanto la existencia de las capacidades materiales sino el contexto social que les da sentido a esas capacidades. Esto quiere decir que, a pesar de que existan capacidades materiales como tratados, convenios y acuerdos internacionales, estos siempre estarán sobrepasados por el contexto social y el accionar que le da validación a los mismos. Es decir, a pesar de que exista todo un sistema de Derechos Humanos lo que va a otorgarle relevancia es el actuar de los Estados ante los mismos, y este puede ir cambiando con el tiempo de acuerdo con sus identidades, un ejemplo de esto es el cierre de fronteras debido a la pandemia COVID-19 (Checkel, 2007).

3.1.1 ¿Qué es la gobernanza global migratoria?

Siguiendo a lo anterior, es sustancial mencionar el término gobernanza en relación con la migración y los derechos humanos. Como primer punto este término reconoce que la migración es un fenómeno que involucra una amplia gama de actores, no solo gobiernos o Estados; es decir, la gobernanza de la migración ocurre a diferentes niveles. Al tener una característica de multinivel, los países de destino se enfocan en regular la migración entrante y sus efectos económicos y sociales, incluyendo la integración de los migrantes

en el lugar de trabajo y en la sociedad. Además, los Estados formulan políticas para enfrentar el impacto causado por la emigración de personas y aprovechar los beneficios económicos y sociales de las remesas y las contribuciones de la diáspora (Barbosa; Dadalto, 2018).

Siguiendo a Pécoud (2018) cuando se trata de migración, los Estados son extremadamente sensibles a cualquier forma de interferencia en su soberanía, lo que lleva a una modificación del lenguaje utilizado. El término "gobernanza" es impopular entre los Estados porque la consideran como una apertura hacia actores no estatales que no desean incluirlo en las políticas estatales. En su lugar, se utiliza el término "gestión de la migración", que transmite ideas específicas y forma parte de los debates internacionales actuales. Una de las ideas destacadas es la inevitabilidad de las migraciones; si es necesario gestionirlas, se debe considerar una característica esencial de las sociedades humanas, aunque todavía no haya consenso (Pécoud, 2018).

En este sentido, la gestión es distinta del control, que implica que los Estados pueden cerrar sus fronteras de manera hermética si así lo desean. Sin embargo, la gestión sí implica cierto grado de control, un fenómeno gestionado es un fenómeno bajo control y es más probable que no escape a la capacidad reguladora de los Estados (Pécoud, 2018). Así, el término "gestión" se interpreta como una palabra tranquilizadora que sugiere que los estados mantienen la solidaridad en el asunto de la migración, lo cual evidencia que la gobernanza global migratoria es un sistema fragmentado que está desprovisto de coordinación y coherencia (Barbosa; Dadalto, 2018).

3.1.2 Gobernanza global de los derechos humanos

Después de comprender cómo se compone la gobernanza global y cuál es su papel en el funcionamiento del sistema internacional es necesario decir que la gobernanza global de los derechos humanos incluye mecanismos públicos y privados. Al respecto, se entiende por mecanismos públicos a aquellos que vienen desde el sistema internacional y los gobiernos que aprueban leyes y las ponen en práctica (Grill, 2021). La *tabla 9* resume algunos de los mecanismos públicos y privados de la gobernanza global de los derechos humanos más importantes.

TABLA 9: MECANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS MÁS IMPORTANTES DE LA GOBERNANZA GLOBAL

Mecanismos públicos	Mecanismos privados
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos	Amnesty International: Es una organización no gubernamental (ONG)

Humanos (OHCHR): Es un organismo especializado de las Naciones Unidas, creado en 1993, que vela por la protección de los derechos humanos en el mundo (ACNUR, 2020).	fundada en 1961 que tiene como objetivo la defensa de los derechos humanos en todo el mundo. Trabaja en áreas como la protección de refugiados, derechos de la mujer derechos de los niños, etc (Amnesty International, sf).
Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA): Es una oficina del sistema de Naciones Unidas la cual se encarga de coordinar la respuesta humanitaria en las situaciones de emergencias y desastres en todo el mundo (OCHA, 2021).	Humans Right Watch: Es una organización no gubernamental y no lucrativa con sede en New York. Desde su fundación en 1978, se dedica a la protección y promoción de los derechos humanos en todo el mundo denunciando las violaciones de los derechos humanos a través de su equipo de investigación y defensa (Human Rights Watch, 2023).

Nota: Elaboración propia. Los mecanismos públicos y privados de la gobernanza global de los derechos humanos

3.1.3 Gobernanza global de derechos humanos de los niños migrantes

Los derechos humanos de los niños también están amparados por mecanismos públicos y privados de la gobernanza global, la *tabla 10* resume algunos de los más importantes:

TABLA 10: MECANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS MÁS IMPORTANTES DE LA GOBERNANZA GLOBAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.

Mecanismos Públicos	Mecanismos privados
Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia (UNICEF): Tiene como objetivo principal colaborar con otros para vencer los problemas de violencia, pobreza, enfermedad, discriminación y maltrato que no permiten a los niños del mundo vivir infancias tranquilas y dignas (UNICEF, 2022).	Save the Children: Organización no gubernamental sin fines de lucro que está presente en más de 100 países para trabajar por la calidad vida de los niños y niñas, incluyendo aquellos que se encuentran en situaciones crisis humanitarias. La organización trabaja en áreas como la salud, la educación, la protección e igualdad de género (Save the children, 2023).

<p>ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados): Organismo de la ONU creado 1950, se enfoca en proteger los derechos y el bienestar de los refugiados, incluyendo a los niños que han sido desplazados por conflictos o crisis humanitarias (ACNUR, 2022)</p>	<p>Aldeas Infantiles SOS: Fundada en 1949, que trabaja en más de 135 países para apoyar a los niños y jóvenes viven en situaciones de vulnerabilidad, especialmente aquellos que han perdido a sus padres o se encuentran en riesgo de perder sus cuidados (Aldeas Infantiles SOS, 2023).</p>
--	---

Nota: Elaboración propia. Los mecanismos públicos y privados de la gobernanza global de los derechos humanos de los niños y niñas.

3.2 Retos y desafíos de la gobernanza global

Para comprender cuáles son retos y críticas que se le hace a la gobernanza global y su funcionamiento desde principios de la década de 1990, es menester explicar qué es la globalización. La globalización se puede entender como los cambios fundamentales de la base de la sociedad y a la gobernanza global como la superestructura de estos cambios, ideas y valores (Wendt, 1999). Desde principios de 1990 la investigación de la globalización se ha tornado den aspectos principalmente económicos y financieros; sin embargo, a finales del siglo XX se empezó a considerar a la globalización como un proceso global que afecta a todos los aspectos de la vida humana lo que quiere decir que no solo influye en el ámbito económico y político de la vida humana, si no también sociales y culturales (Kortunov, 2020).

En cuestión a la metamorfosis que ha tenido el concepto de globalización en la sociedad, Kortunov (2020) comenta que la realidad siglo XXI pone en manifiesto que la globalización ha experimentado un declive desde la década de 1990. La crisis sistémica del año 2020 ha generado una ola desglobalizadora, aunque no ha sido suficiente para revertir el proceso de unificación global. La tendencia hacia la consolidación de una comunidad mundial ha perdido impulso en diversas regiones y dimensiones de la vida en el ámbito internacional. No resulta fácil identificar una causa principal del declive de la globalización, ya que se trata de una serie de obstáculos objetivos y subjetivos que han surgido en el transcurrir de la conectividad global en el cambio de siglo. De hecho, los principales problemas parecen estar relacionados con la ausencia de mecanismos adecuados de gobernanza mundial que hagan frente a las nuevas realidades de la vida internacional (Kortunov, 2020).

3.2.1 Dilemas de Gobernanza Global

Siguiendo a lo anterior, existen muchos dilemas sobre la ausencia de mecanismos adecuados de la gobernanza global que puedan hacer frente a los retos contemporáneos, pero también solventar con eficacia los retos históricos del mundo, como lo es la protección de los derechos humanos de niños y niñas. A continuación, se presentan dos de dilemas más notorios que tiene la gobernanza global en cuanto al tema migratorio.

1. Dilema soberanía

Las grandes potencias en el mundo actual tienden a ver la soberanía del Estado como conveniente para sus intereses actuales, y no como un principio universal de la equidad nacional. Según Edward Hallett Carr (2001) la ineptitud de los Estados soberanos es "la ideología de las potencias predominantes que encuentran en la soberanía de otros Estados una barrera para el disfrute de su propia posición predominante." La carencia de consenso en torno a un sistema global que regule el movimiento de personas presenta una explicación política que se centra en la percepción de que la decisión sobre quién cruza las fronteras nacionales y quién es miembro de la sociedad de un Estado son cuestiones fundamentales de la soberanía nacional, la cual se vería socavada por una intervención multilateral en este ámbito (Kortunov, 2020). En el tema migratorio con todo lo mencionado con anterioridad, es claro que en el caso fronterizo mexicano-estadounidense las políticas migratorias internas soberanas priman ante los tratados e instrumentos jurídicos internacionales.

2. Intereses de los Estados y bienes globales

El proceso de globalización ha generado una tensión constante entre aquellos que ven en ella una competencia puramente individualista y divisoria, y aquellos que apuntan a su potencial como mecanismo de cooperación global y creación de bienes públicos globales. La visión pesimista sostiene que la globalización favorece a los actores más fuertes, dividiendo el mundo en ganadores y perdedores, quienes no encuentran estabilidad a largo plazo. Sin embargo, esta visión parcial ignora la capacidad de la globalización para fomentar la cooperación en la creación de bienes públicos globales, tales como acuerdos internacionales de propiedad intelectual, y la cooperación internacional para abordar el cambio climático, pandemias y terrorismo. Si la globalización se inclina a favor de la cooperación global, su potencial socioeconómico y político puede expandirse, así como sus perspectivas históricas. Es importante llevar a cabo un balance adecuado entre competencia y cooperación para maximizar el potencial de la globalización (Kortunov, 2020).

3.2.2 Límites de la construcción del niño migrantes

Dentro del conflicto migratorio ha existido una clara e histórica intensidad hegemónica del adulto centrismo ¹⁰que se ve reflejado en los estudios migratorios y las políticas tanto internas como externas de los países. Siguiendo a Victor Zúñiga (2007) los dos tipos de adulto centrismo en materia de migración se basan en el del tipo a y del tipo b. El primero ignoraba a los niños migrantes porque los consideraban como algo que cargan los migrantes adultos como parte de su viaje. En tal sentido, pretende decir que los niños no migran, sino que los padres los hacen migrar, los llevan y los traen, haciendo alusión a una pertenencia de viaje, es decir se crea una especie de cosificación de los infantes. La literatura estadounidense percibía a la migración como equivalente de *working-age-men*, lo que motivó a los estudios a interesarse primordialmente, y casi de forma absoluta, en la integración laboral y el estatus migratorio, los niños no existían como actores a tomar en cuenta porque no eran seres humanos que buscaban trabajo (Zúñiga, 2007).

El segundo tipo no ignora a los niños, pero los trata como "fuente de ansiedad" para los adultos, considerándolos víctimas desvalidas que necesitan protección y tutela estatal. Para superar esta visión limitada, se requiere una perspectiva más holística que tome en cuenta las dinámicas institucionales en las escuelas, los centros de salud, las iglesias y los centros recreativos, así como las estrategias de los niños y jóvenes migrantes para educarse y tener éxito en estas regiones. Esta visión considera a los niños como víctimas indefensas y desprovistas de conocimientos y agencia en la migración, lo que los convierte en objeto de la preocupación pública y les da existencia solo en función de los adultos que los protegen. En pocas palabras, los niños existen porque los adultos les dan existencia (Batalova y Fix, 2010).

A pesar de que los niños y niñas son parte del contexto migratorio, no se les considera migrantes como sus padres, sino como seres incapaces de defenderse por sí mismos y que requieren la tutela estatal o la protección de los adultos. Este enfoque limitado no tiene en cuenta las experiencias y perspectivas de los propios niños migrantes y no los reconoce como sujetos activos y capaces de tomar decisiones importantes en sus propias vidas. Se puede decir que, esta segregación dificulta observar los roles activos e importantes que los niños cumplen en el seno de las familias

¹⁰ Forma de bias que se materializa en la cultura, las leyes, las políticas y las prácticas sociales" (Estudio sobre Juventud y Prejuicios, UNESCO, 2020).

migrantes entre los que se encuentran ser intérpretes, traductores, intermediarios y abogados de sus padres y hermanos (Batalova y Fix, 2010).

3.2.3 La ley como mecanismo de creación de intereses

Dice Clavijo (2015) citando a Frasson-Quenoz, que el constructivismo no se limita a observar solo los procesos que se implementan en el orden social; sino que también estudia las normas. Siguiendo a Onuf (1989), la realidad del sistema internacional está basada en la construcción de realidades, en los actos, en acciones físicas o el habla. De tal forma que, los hechos, no son más que acciones que poseen una carga de significado, y estas significaciones solo pueden ser posibles debido a la existencia de reglas. El derecho internacional posibilita la significación de las reglas que, a su vez, construyen la realidad social. Por lo tanto, podemos decir que el derecho internacional, también es un discurso construido, el mismo que, podría no estar tomando en cuenta a la población infantil como sujeto prioritario al momento de formular normas (Onuf, 1989).

El derecho internacional en materia de migración sigue estando supeditado a las normas internas de cada país, lo que quiere decir que cada Estado es el que dicta los parámetros para decidir quién puede entrar en su territorio de forma regular. Es fundamental acotar que, a partir de la distinción entre nacionales y migrantes regulares e irregulares que se crea y acepta en la comunidad internacional, los migrantes indocumentados son puestos en una situación de vulnerabilidad o de discriminación. Dentro de cada Estado, la "política de identidad" prevalece cada vez más sobre la "política de intereses" y, en consecuencia, la brecha entre las respuestas económicas y políticas a la globalización y todo lo relacionado con ella se ensancha aún más. Es necesario estudiar las políticas migratorias de Estados Unidos y México por el límite geográfico establecido en este trabajo de disertación, la frontera sur mexicana-estadounidense, y por consecuente el accionar de la gobernanza global dentro de los países latinoamericanos y los mecanismos que han ideado frente al conflicto migratorio.

En el caso mexicano se han desarrollado políticas migratorias a partir de su concepto como país de emigración y creciente retorno; sin embargo, la creciente migración de tránsito, por y de retorno al país, ha transformado el panorama de la migración (Pedroza, López, 2020). Por otra parte, en el año 2022, el poder ejecutivo estadounidense implementó acciones que impactan los derechos humanos de los migrantes. Por ejemplo, según el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, en el año 2022 el DHS (Departamento de Seguridad Nacional) habría extendido el estatus de protección temporal para personas de origen venezolano que han estado en el país desde

el 8 de marzo de 2021 y se realizó una extensión de 18 meses, hasta el 10 de marzo de 2024; sin embargo, la TPS (Estatus de Protección Temporal) no se extendió para personas que lleguen después de la primera fecha propuesta (CEJIL, 2022).

A lo anterior se añade que varios países impusieron nuevos requisitos de visa para personas venezolanas, lo que culminó en más migrantes venezolanos tomando rutas peligrosas para llegar a EE. UU, siendo una de ellas la mortífera ruta por la región del Darién. Las políticas migratorias de cada país son distintas, en el caso estadounidense los menores retornados son acompañados por algún delegado de la patrulla fronteriza o alguien del equipo especializado; sin embargo, cuando los vuelos vienen de México los niños hacen su viaje a su país de nacimiento solos, esto debido a que México tiene políticas más fuertes con los migrantes, incluidos los niños. El actual coordinador Regional de “Tejiendo Redes de Infancia de México” ha confirmado que el Estado de México ha sido denunciado por violar los derechos a la niñez; por ejemplo, comenta que, han existido ocasiones en las que las autoridades de México han enviado niños a destinos equivocados (Morán, 2021).

3.3 Efectividad del Derecho Internacional Migratorio en materia de la niñez

A pesar de que la migración a nivel internacional, en sus formas más complejas y crecientes, impacta en la actualidad a una mayor cantidad de países que en el pasado, no existe un sistema global regulador del movimiento de personas. La gobernanza global en el control de las fronteras, el actuar de los gobiernos en los territorios y las instituciones internacionales, se ajustan a una fuerza externa impuesta por el sistema internacional, por consiguiente, las leyes migratorias y tratados internacionales también están sujetos a las mismas fuerzas. Entonces, siguiendo los postulados de la teoría constructivista, las reglas y normas en las relaciones internacionales (tratados, convenciones, políticas migratorias) son construidas a través de la interacción social de los actores y son moldeadas por las percepciones, ideas y valores de estos (Onuf, 1989).

3.3.1 Retos y obstáculos del derecho internacional migratorio

El régimen de la migración internacional es entendido como una compleja arquitectura de cooperación y diálogo institucional y jurídica en torno a cuestiones migratorias. Sin embargo, no existe un organismo único y global con un mandato en materia de migración internacional. A menudo, los gobiernos aceptan que los migrantes forzados tienen derechos humanos en general, pero no tienen derecho a servicios básicos como la educación o la salud debido a la prioridad que se da a los nacionales. Tampoco se les garantizan derechos laborales por temor a que desplacen a la fuerza trabajadora interna,

o derechos en materia judicial por la supuesta amenaza a la estabilidad nacional. En otras palabras, a pesar de que se reconoce la existencia de los derechos humanos de los migrantes, en la práctica muchos de estos derechos no se garantizan plenamente debido a las limitaciones impuestas por los estados nacionales (Orduña, 2012, p. 333).

Morales (2016) aborda tres utopías que, según él, se encuentran en el régimen internacional de derechos humanos que por consecuente abordan al derecho internacional migratorio. La primera es el carácter iusnaturalista en el que se basa la “declaración universal” la cual marca un entendimiento que prevalece en la especie humana y, por lo tanto, los derechos humanos deberían ser reconocidos recíprocamente entre todos los individuos que componen el sistema internacional. El fundamento ontológico de los derechos humanos está en la naturaleza del hombre, lo que quiere decir que con el simple hecho de ser humano se es titular de derechos. Ahora bien, esto sirve como fundamento para el postulado de Morales:

Esta caracterización sirve de fundamento para el siguiente postulado: el respeto, la eficacia y la vigencia de los Derechos Humanos dependen de los seres humanos, quienes mediante el reconocimiento recíproco que establecen a partir de su razón y su conciencia son capaces de configurar constelaciones sociales respetuosas, promotoras y garantes de derechos. Son ellos quienes, al identificarse en los otros, se vuelven aptos para ejercitar, gozar y respetar los derechos que se encuentran escritos en la multitud de tratados y declaraciones existentes. (Morales, 2016, pp.217)

La segunda utopía se basa en la universalidad de los derechos humanos y lucha del Estado por mantener su base territorial, que básicamente es el terreno y lugar sobre el que ejerce su propia jurisdicción. Durante este trabajo de investigación se ha confirmado que gobernanza global ha afirmado que el sistema internacional se basa en una construcción de realidades en la que las leyes también son construidas, si se quisiera hablar de una verdadera universalidad de los Derechos Humanos, el primer paso a dar es extraerles su ámbito positivo (Vázquez y Serrano, 2011, pp.139).

La tercera utopía observa la ineffectividad del derecho para frenar o transformar las migraciones. Las causas que fomentan a las personas a migrar son muy diversas, según Brown (2008) entre los más grandes factores se encuentran: la gobernanza, el medio ambiente, población y pobreza. Morales (2016) afirma que, si bien no todas las causas de la migración tienen origen en el derecho, la inclusión del régimen internacional de los Derechos Humanos dentro del derecho nacional resulta ineficiente para contener o

revertir el fenómeno migratorio. Esto quiere decir que, a pesar de que algunos Estados, como Estados Unidos, han manifestado incluir dentro de sus sistemas jurídicos (Constituciones o legislación secundaria) las normas internacionales de Derechos Humanos, muchas veces su fijación es limitada a simplemente enunciarlos, pero no ofrecen garantías reales de cumplimiento “tanto el carácter iusnaturalista del régimen como la universalidad existen únicamente en el lenguaje empleado por los tratados” (Morales, 2016, pp.2016).

3.3.2 Papel de las redes de migración

La gestión de la migración a nivel mundial ha sido analizada desde diversos enfoques, los cuales se han enfocado en la participación de los Estados y las organizaciones internacionales (enfoques de arriba hacia abajo) o en los movimientos sociales de migrantes basados en los derechos humanos (enfoques de abajo hacia arriba). Sin embargo, existe un enfoque medio que ha sido descuidado en la literatura y se basa en las actividades realizadas por las redes migratorias. Estas estructuras no gobiernan de manera jerárquica, sino que su poder reside en su propia red y su capacidad de comunicación. Según Castells (2009), el poder de la comunicación es el poder en la sociedad de la red; y para las redes de migrantes, la comunicación es fundamental para estimular la migración en cadena, en particular desde que se han desarrollado métodos de alta tecnología que les permiten a los migrantes conocer las oportunidades en el extranjero (Koser, 2010).

La teoría constructivista de las relaciones internacionales postula que los actores pueden aceptar u oponerse al discurso dominante y modificar la percepción que otros actores tienen del mundo, especialmente en momentos críticos (Klotz y Lynch, 2007). En concordancia con lo anterior, las redes migratorias tienen la capacidad de ejercer poder en las decisiones de los actores a través de relaciones en red y la amenaza de exclusión. Las redes de migrantes tienen un rol importante en el sistema global de gobernanza de la migración como estructuras de red. A pesar de estar sujetas a la gobernabilidad de los Estados y organizaciones internacionales, estas redes también operan en los espacios críticos que han surgido en el marco de gestión de la migración y que otras formas de gobernanza no han logrado abordar. Los derechos humanos son un ejemplo de una brecha en el sistema global de gobernanza de la migración. Las redes de migrantes pueden ocupar este vacío para abogar por los derechos de los migrantes a través de la comunicación y trabajar para prevenir abusos (Barbosa; Dadalto, 2018). Con su capacidad de actuar en estas brechas, las redes de migrantes pueden ofrecer

voces alternativas y otra forma de gobernanza en el sistema global de la migración (Tsing, 2005; Koser, 2010; Grugel y Piper, 2011).

Las redes de migrantes tienen un papel importante en la reducción de los problemas creados por las redes criminales, como la trata de personas, que a menudo se relaciona con la migración forzada, a pesar de estar sujetas a la gobernabilidad de los Estados y las organizaciones internacionales. No obstante, estas redes legítimas pueden reducir la demanda y el uso de las redes criminales, proporcionando una forma segura y legal de la migración, actuando así donde el derecho internacional no puede. En segundo lugar, las redes de migrantes pueden disminuir las tensiones entre los inmigrantes y las comunidades de acogida, sirviendo como intérpretes culturales para los nuevos inmigrantes y ayudándoles a adaptarse a su nueva vida de maneras significativas. En definitiva, las redes de migrantes, a través de sus acciones y roles, pueden contribuir a abordar los problemas asociados con la migración y convertirse en una parte importante del sistema global de gobernanza de la migración (Obotaka, 2010).

3.3.3 Cumplimiento de la protección de los derechos de los niños en la frontera EE.

UU- México

De acuerdo con la legislación nacional e internacional de cada uno de los países, tanto el gobierno de Estados Unidos como el de México tienen la obligación de identificar el interés superior de los niños al llegar y actuar a su favor. No obstante, a menudo se abstienen de analizar adecuadamente el daño que un menor puede sufrir al regresar a su país de origen, y en algunos casos, los obligan a volver a situaciones peligrosas (Servicios de OCHA, 2021). La *tabla 11* muestra el accionar de los Estados Unidos y México basado en los tratados internacionales ante el conflicto migratorio infantil.

TABLA 11: ACCIONAR DE LOS ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO BASADO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES

País	Instrumento jurídico	Acción
México	Convención sobre los Derechos del Niño Art. 3 inciso 1. “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales,	El actual coordinador Regional de “Tejiendo Redes de Infancia de México” ha confirmado que han existido ocasiones en las que las autoridades de México han enviado niños solos y a

	<p>las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).</p>	<p>destinos equivocados (Morán, 2021).</p>
Estados Unidos	<p>Pacto internacional de derechos civiles y políticos Art. 24 inciso 1. “Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado” (Pacto internacional de derechos civiles y políticos, 1966).</p>	<p>La política denominada “Título 42”, que era parte de la ley de salud de los EE. UU, permitió la expulsión inmediata de cualquier migrante que trate de entrar a los EE. UU sin excepción alguna (García, 2022).</p>
Estados Unidos México	<p>Pacto internacional de derechos civiles y políticos Art. 24 inciso 1. “Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de</p>	<p>En el año 2020 decenas de niños y niñas no acompañados se encontraban en refugios de la frontera entre México y Estados Unidos recibiendo una respuesta negativa ante las solicitudes de asilo tanto por las autoridades estadounidenses como las</p>

	menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado” (Pacto internacional de derechos civiles y políticos, 1966).	mexicanas (Humanitarians Worldwide, 2021).
Estados Unidos	Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales Art. 10 inciso 3. “Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición” (Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, 1976).	La política “tolerancia cero” implementada por el ex presidente de los Estados Unidos, Donald Trump procesaba a cualquier persona que cruzara ilegalmente la frontera entre Estados Unidos y México, lo que en algunos casos resultó en la separación de niños migrantes de sus padres.

Nota: Elaboración propia. Accionar de los Estados Unidos y México basado en los tratados internacionales ante el conflicto migratorio infantil.

En el caso específico de los niños y niñas migrantes una inconsistencia encontrada es que no existe un documento jurídico internacional, ya sea tratado o convención, que especifique las particularidades que tiene este grupo en específico y, por lo tanto, el accionar que deberían tener los Estados en sus casos. Si bien UNICEF y la OIM han hecho grandes esfuerzos por responder a las consecuencias de esta problemática, las organizaciones y mecanismos del sistema internacional siguen teniendo una respuesta lenta para moverse en cuestiones de gobernabilidad a causa de su incapacidad de cambiar y falta de voluntad (Koser, 2010).

Durante este capítulo se analizó en la eficacia de los tratados y convenios internacionales para la defensa de los derechos humanos de los niños y niñas migrantes,

además de estudiar el papel de la globalización y la gobernanza global en el cumplimiento de lo especificado en los distintos instrumentos jurídicos internacionales de Derechos Humanos. Este análisis se apoyó de postulados teóricos del constructivismo de las relaciones internacionales, el cual permitió que se cumpla de forma eficaz el segundo objetivo específico de esta disertación que es analizar la eficacia del derecho internacional migratorio infantil para la protección de los derechos de los niños y niñas migrantes caso frontera mexicana-estadounidense 2020-2022.

Análisis

Durante este trabajo de investigación se planteó como objetivo general el analizar la eficiencia del Derecho Internacional Migratorio sobre la protección de la niñez en contextos migratorios en el caso fronterizo con EE. UU en el periodo 2020-2022. Para comprobar el cumplimiento del objetivo general se utilizó como marco teórico a la teoría constructivista de las Relaciones Internacionales para entender la formación de identidades e intereses de los Estados, cómo estos se materializan en fuerzas materiales y determinan su accionar dentro del sistema internacional. Además, también se analizó la importancia de las instituciones y la formación de normas, así como el entendimiento y cumplimiento de estas por parte de los Estados.

En el caso migratorio, ha sido crucial entender cómo las normas internas de los Estados se sobrepone a las normas internacionales al momento de aplicación, además de los dilemas de la gobernanza global que influyen en la aplicación parcial o total de las mismas. En el constructivismo, las identidades y los intereses de los Estados pueden cambiar y los actores políticos pueden crear nuevos entendimientos sobre la identidad nacional e internacional, que se reflejan en políticas dominantes que a su vez dirigen sus políticas exteriores. En el caso de Estados Unidos y México, las leyes mencionadas durante todo este trabajo de disertación muestran que, aunque ambos países tienen interés e identidad en la defensa de los derechos humanos, su política exterior está más enfocada en priorizar sus políticas migratorias antes que el derecho internacional migratorio (Herman, 1996).

En cuanto a los sujetos principales de estudio, es decir los niños en situación de migración irregular, se puede decir que los infantes han sido un grupo históricamente segregado de los análisis internacionales y sobre todo en materia de migración por su construcción como sujetos no inherentes en el sistema internacional. Esto se debe a que las ideas base del sistema actual están formuladas a partir de valores e ideas del liberalismo político y económico, en el cual a migración ha sido vista como una forma

de circulación económica mediante las remesas o el trabajo de los migrantes adultos irregulares en los países de destino. La estructura social del sistema internacional está basada en una distribución desigual de beneficios, donde algunos agentes utilizan las reglas para obtener ventajas y ejercer poder sobre otros. Esto condiciona la calidad y cantidad de recursos que los agentes, incluyendo los niños y niñas, tienen disponibles para su seguridad y protección (Onuf, 1989).

Estas desigualdades pueden ser resultado de un uso diferenciado de las reglas, lo que afecta de manera negativa la calidad de vida de los niños que por su contexto y particularidades son más vulnerables y propensos a sufrir violaciones a sus derechos humanos tanto en las rutas migratorias ilegales como en su llegada a los países de destino (Fernández; del Carpio; Perla y Garnica, 2018). Esta concepción del sistema internacional sugiere que el acceso a recursos y bienestar social está condicionado por las estructuras de poder y desigualdades económicas y políticas que existen en el mundo, y que, por lo tanto, es necesario abogar por una distribución más justa y equitativa de estos recursos, sobre todo en recursos que tomen en cuenta las vulnerabilidades de las infancias.

Alexander Wendt (1999) afirma que las estructuras de la interacción humana están determinadas primordialmente por ideas compartidas, esto quiere decir que los Estados (actores) que son parte de los organismos internacionales, forman sus identidades e intereses que en este caso son, seguridad, economía y desarrollo mediante ideas compartidas como la cooperación, los derechos humanos, la gobernanza global etc., que por consecuente forman fuerzas materiales como los tratados y convenios internacionales. El sistema internacional demuestra un claro ejemplo de esto mediante sus instrumentos jurídicos internacionales. Sin embargo, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes y sus Familias, fue aprobada en 1990, pero los Estados occidentales no son signatarios la misma, lo que significa que no está en vigor en esos países. Esto plantea interrogantes sobre cuánto están dispuestos los Estados a reconocer los derechos humanos de los migrantes, especialmente cuando se considera que el derecho y los Estados actúan a través de generalizaciones y abstracciones, y no a través de relaciones recíprocas con individuos (Morales, 2016).

Otro punto fundamental en el análisis de esta investigación es el rol de las redes migrantes. El constructivismo ha sido crucial para poder comprender la injerencia de estas en el fenómeno migratorio, sobre todo porque usualmente la superestructura de la gobernanza global es estudiada desde arriba hacia abajo pero no se hace énfasis en el rol

crucial que las redes de migrantes tienen para armonizar algo tan sensible y conflictivo como la migración irregular infantil. Se puede concluir que, tanto la continuidad estructural como los procesos de cambio se basan en la acción, que a su vez está influenciada por diversos factores del entorno social, espacial e histórico (Klotz; Lynch, 2007).

Las redes migrantes se insertan en el fenómeno migratorio teniendo un papel importante en la reducción de los problemas creados por las redes criminales, como la trata de personas, que a menudo se relaciona con la migración forzada. A pesar de estar sujetas a la gobernabilidad de los Estados y las organizaciones internacionales crean sus propias dinámicas y por lo tanto cambios en la vida de los migrantes. En otras palabras, el fenómeno migratorio está atravesado por varios actores además de los Estados que también están contenidos por un sistema construido a base de ideas, valores e intereses que se plasman en fuerzas materiales. A continuación, algunos de los principales elementos teóricos del constructivismo que se han aplicado a este caso de estudio.

TABLA 12: CONSTRUCTIVISMO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y ANÁLISIS DE LA EFICACIA DEL DERECHO INTERNACIONAL MIGRATORIO EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES.

Elementos Constructivismo	Aportes	Aplicación
Identidades e intereses (Wendt, 1999)	<ul style="list-style-type: none"> • Los Estados forman su identidad a partir de sus intereses. • Las creencias están entrelazadas con un conjunto de ideas. • Las ideas compartidas crean fuerzas materiales (Wendt, 1999). 	<ul style="list-style-type: none"> • Estados Unidos y México son parte de los organismos internacionales, forman sus identidades e intereses que en este caso son, seguridad, economía y desarrollo mediante ideas compartidas como la cooperación, los derechos humanos, la gobernanza global etc. • Las ideas compartidas del liberalismo político como los derechos humanos se materializan en tratados como la Declaratoria Universal de

		<p>Derechos Humanos (1948) o la Convención de los Derechos del Niño (1989).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tanto Estados Unidos como México tienen interés en ser integrado al sistema internacional actual mediante las ideas compartidas que se materializan en los instrumentos jurídicos internacionales.
Reglas y Normas (Onuf, 1998).	<ul style="list-style-type: none"> • Las reglas y las normas no son simplemente mandatos vacíos u objetivos abstractos, sino que son construcciones sociales que influyen en la conducta de los individuos. • La estructura social del sistema internacional surge de una distribución desigual de beneficios (Onuf, 1998). 	<ul style="list-style-type: none"> • Los tratados internacionales están contruidos a partir de los valores liberales que dictan un comportamiento en pro de los derechos humanos. • Los niños no son catalogados como un actor en el sistema internacional. Esto se ve reflejado en las circunstancias que abrazan a los niños migrantes, como su doble vulnerabilidad y riesgos en las rutas migratorias, así como las distintas secuelas psicoemocionales que enfrentan como consecuencia de este fenómeno.
La agencia en la vida social (Klotz y Lynch, 2007).	<ul style="list-style-type: none"> • Centralidad de la agencia en la vida social. • Tanto las continuidades estructurales como los procesos 	<ul style="list-style-type: none"> • Las redes migratorias tienen agencia en la vida social de los migrantes a partir de una construcción desde abajo hacia arriba.

	de cambio están basados en la acción (Klotz; Lynch, 2007).	<ul style="list-style-type: none"> • Estados Unidos y México son los que mantienen las estructuras, en el caso particular de la migración, mediante sus políticas migratorias internas. • Las decisiones de migrar y la forma en que los migrantes interactúan con su entorno social y político se ven influidas por factores que la agencia manifiesta.
--	--	--

Nota. Elaboración propia. Los principales elementos de la teoría constructivista de las RI aplicados al análisis de la eficacia del Derecho Internacional Infantil Migratorio.

Conclusiones

El presente trabajo de investigación planteó como hipótesis que el derecho internacional migratorio y los mecanismos de la gobernanza global carecerían de un eficiente enfoque infantil y no serían suficientes para prevenir la múltiple vulnerabilidad de los niños debido a que, si bien existe un discurso de protección plasmado en los mismos a la hora de implementarlos o ponerlos en práctica en su mayoría no han tomado en cuenta las condiciones especiales de los niños y por consecuente no cubren con eficacia las necesidades de este grupo en específico.

Posteriormente al análisis de esta investigación se comprueba que, en efecto, el derecho internacional migratorio y los mecanismos de la gobernanza global no han sido capaces de prevenir la violación de los derechos humanos de los niños y niñas en situación de migración irregular, además de no tomar en cuenta las particularidades específicas de este grupo, el cual, por su contexto y condiciones, son más propensos a sufrir abusos y violencia. Debido a esto, se consta el cumplimiento total de la hipótesis de este trabajo de investigación. A continuación, las conclusiones que apoyan esta observación:

- A partir de la década de 1990, Estados Unidos empieza a ver a la migración como un conflicto que debe ser todavía más regulado, además de preocuparse por la falta de efectividad de sus estrategias de vigilancia fronteriza debido a un nuevo entendimiento de la migración y nuevas preferencias estatales. Como

resultado, esto se tradujo en nuevas acciones, como la construcción de muros en su frontera con México.

- Si bien los Estados reconocen los derechos humanos como universales mediante un discurso plasmado en ser signatarios de los distintos tratados internacionales, al momento de empelarlos en la práctica las políticas internas pesan más que el discurso de universalidad. Por lo tanto, los migrantes siguen siendo considerados como el otro y esta diferenciación crea también una manera distinta de reconocer sus derechos humanos.
- Los niños y niñas han sido una población históricamente segregada de la agenda internacional pero también interna. En la vida diaria el adultocentrismo está tan intrínsecamente presente en nuestras sociedades que, en el caso específico de la migración, se cosifica a los niños como un objeto de viaje que llevan sus padres. Esto se ratifica en que no existe un tratado o convenio internacional que se especialice en niños migrantes y por lo tanto un antecedente que les planteé a los estados cómo actuar ante este grupo especial y vulnerable.
- Los niños en estado de migración irregular son una población doblemente vulnerable y por lo tanto deben tener un trato especial que se ajuste a sus necesidades y particularidades. Los niños por su contexto de infantes son más vulnerables a sufrir violaciones, maltrato, abuso físico y emocional, además de ser más propensos a ser secuestrados por grupos de trata de personas en el trayecto migratorio.
- Si bien el sistema internacional de Derechos Humanos cuenta con varios mecanismos que trabajan por los derechos humanos de los niños, estos no alcanzan a sobreponerse a las políticas de migración interna de los Estados. Es menester afirmar que, existen mecanismos muy eficientes y que funcionan mediante su trabajo para la protección de los derechos de los niños y niñas, como lo son los programas de la UNICEF y la OIM.
- Mientras los Estados se excusen en el “soft law” o en el dilema soberano, los tratados internacionales y convenciones sobre la protección de derechos humanos para migrantes, y en este caso niños, siempre van a ser relativos e insuficientes para la protección real y efectiva de sus derechos.
- El término "gestión" se usa como una palabra tranquilizadora en referencia a la migración, lo que sugiere que los estados están unidos en este asunto. Sin

embargo, esto evidencia que la gobernanza global migratoria es un sistema fragmentado que carece de coordinación y coherencia.

- La gobernanza global es una superestructura que no se ha actualizado y adaptado a las nuevas necesidades del mundo actual, además de ceder ante el término “gestión” para no socavar en el discurso de soberanía de los Estados. Esto ha sido clave para que el derecho internacional migratorio no sea completamente efectivo.

Recomendaciones

Luego de presentar las conclusiones del presente trabajo de investigación, se recomienda lo siguiente.

- A corto plazo, a los gobiernos de Estados Unidos y México a tomar distintas medidas para el control fronterizo que prioricen a los niños, a sus derechos e integridad sobre todo por el incremento de los flujos migratorios infantiles en los últimos años.
- A largo plazo, a los gobiernos de todas las Naciones del mundo, que prioricen el interés superior del niño en la formulación de políticas y en la toma de decisiones de sus países. Los países de nacimiento de los niños también tienen una gran responsabilidad y obligación de crear condiciones para que los niños y niñas vivan una vida digna y no se vean obligados a migrar.
- Es crucial tener una nueva comprensión del equilibrio entre soberanía e interdependencia, lo cual aumentaría la voluntad de los Estados para tomar medidas colectivas. Es importante reconocer que la interdependencia y la necesidad de la acción colectiva no ponen en peligro la soberanía estatal, sino más bien son una forma práctica de aplicarla, basada en la posibilidad e incluso la conveniencia de una soberanía "divisible".
- Es necesaria la diferenciación de las distintas realidades de la movilidad humana, especialmente las de los niños migrantes. Aunque los Estados tienen obligaciones jurídicas a nivel internacional para garantizar los derechos humanos universales de todas las personas bajo su jurisdicción, la realidad para muchos migrantes puede ser muy diferente y estos derechos no siempre son respetados como deberían.
- El reconocimiento real y aplicado en la práctica de la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, junto con la comprensión de la

complejidad de la migración internacional para llevar a un nuevo consenso sobre la cuestión de la migración y los derechos humanos.

- Que se aplique el principio del interés superior del niño para que los niños sean considerados como sujetos de derechos y no objetos. Esto debería reflejarse en todas las áreas, desde la legislación hasta los servicios, y para que esto sea posible, es vital tener una ley que establezca un sistema de protección integral para la niñez y adolescencia que asegure el desarrollo holístico y proteja todos sus derechos.
- A la comunidad internacional, que pare de fallarle a los niños, que priorice su bienestar y desarrollo. Es así como, el Sistema Internacional debería ser más humanitario, priorizando a los niños y niñas y su dignidad humana sobre cualquier circunstancia.
- La formulación de una mejor gobernanza de la migración, la cual no implicaría renunciar a la soberanía nacional, sino más bien mejorar la coordinación para un control más efectivo del movimiento migratorio y disminuir la explotación de los migrantes por parte de actores deshonestos. La falta de regulaciones en este tema trae múltiples problemas que se podrían disminuir si se logra una gobernanza mundial más eficiente y coordinada.

Referencias

- ACNUR (2019). *Desplazamiento forzado en cifras*. Digital.
- ACNUR (2020). *Protección de los refugiados*. Digital.
- ACNUR. (1951). *La convención de 1951*. ACNUR. Digital.
- ACNUR. (2014). *Niñez y migración en el Centro y Norte de América*. Digital.
- Acosta, P., & González, J. (2016). *Regularización migratoria en España: oportunidades y desafíos para los migrantes y la sociedad*. *Migraciones*, (39), 137-166.
- Arese, C. (2015). *The access to effective judicial labor protection*. *Revista latinoamericana de derecho social*.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702015000200237
- Amnesty International. (sf). *Who we are?* Amnesty Internacional Oficial Page.
<https://www.amnesty.org/en/>
- Aragüés, R. (2015). *"El éxodo de los niños republicanos en la guerra civil: Primitiva Francés Casanova, 1936-1939."* ("e-revistas.uc3m.es") Universidad Nacional de Educación a Distancia. Digital.
- Arango, J. (2019). *La migración internacional en América Latina y el Caribe*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Barbosa, R; Dadalto, M. (2018). *"Migración y la gobernanza global: el rol de las redes migrantes."* ("SciELO - Brasil - RETRATAÇÃO: Migración y la gobernanza global: el rol ...") Scielo.
<https://www.scielo.br/j/cm/a/DNSqyKmDpQJd5v3tjhfHZ6h/?lang=es>
- Becar, E. (2020). *THE PRINCIPLE OF SUPERIOR INTEREST OF THE CHILD: ORIGIN, MEANING AND MAIN MANIFESTATIONS IN INTERNATIONAL LAW AND IN INTERNAL LAW*. Universidad Católica del Norte. Digital.
- Borjas, G. J. (2013). *Immigration economics*. Harvard University Press.
- Bundy, C. (2016). *Migrantes, refugiados, historias y precedentes*. RFM51. Digital.
- Calderón, F. (2016). *El aporte constructivista en las relaciones internacionales: Nicholas Onuf y Alexander Wendt*. *Sociales Investiga*, (2), 69-75. Recuperado a partir de
<http://socialesinvestiga.unvm.edu.ar/ojs/index.php/socialesinvestiga/article/view/41>

- Cangas Oña, L. X., Iglesias Quintana, J., Mosquera Endara, M. R., y Puerta Martínez, Y. (2019). *El interés superior del niño y el estricto respeto al principio de la convencionalidad de las normas*. *Unian des Episteme*, 6 (Especial), 938-951.
- Casillas, R. (2017). La situación migratoria y el acceso a la protección social en España. *Migraciones*, (41), 75-96.
- CEJIL. (junio 2022). *Política Migratoria en Estados Unidos. Centro de Justicia y el Derecho Internacional*. <https://mailchi.mp/cejil/polmigratoriaeeuu-junio2022-16513361>
- Centro De Derechos Humanos Fray Matías de Córdova. (2012). *Los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes migrantes en la frontera México-Guatemala*. Universidad Nacional de Lanús, Centro de Derechos Humanos. Digital.
- Child Rights International Network. (sf). *Niños en Situación de Vulnerabilidad*. CRIN. <https://archive.crin.org/es/paginal-principal/derechos/temas/ninos-en-situacion-de-vulnerabilidad.html>
- De la Dehesa, G. (2008). *Comprender la inmigración*. Alianza Editorial.
- Defensoría del Pueblo Ecuador. (sf). ¿Qué son los Derechos Humanos? Página Oficial de la Defensoría del Pueblo. <https://www.dpe.gob.ec/derechos-humanos-y-de-la-naturaleza/>
- Embajada y Consulado de EE. UU en Ecuador. (2023). *El Departamento de Seguridad Nacional continúa preparándose para el fin del Título 42; anuncia nuevas medidas de control fronterizo*. Página oficial de la Embajada y Consulado de EE. UU en Ecuador. <https://ec.usembassy.gov/es/el-departamento-de-seguridad-nacional-continua-preparandose-para-el-fin-del-titulo-42-anuncia-nuevas-medidas-de-control-fronterizo/>
- Feldman, B; Rivera, L; Stefoni, C; Villa, M. (2011). *La construcción social del sujeto migrante en América Latina Prácticas, representaciones y categorías*. FLACSO. Digital.
- Fernández, E; del Carpio, O; Perla, S; Garnica, E. (2018). *LA POBLACIÓN INFANTIL Y SU PARTICIPACIÓN EN EL FENÓMENO MIGRATORIO MÉXICO-ESTADOS UNIDOS: ALGUNAS REFLEXIONES PRELIMINARES PARA ENTENDER ESTA PROBLEMÁTICA EN GUANAJUATO*. Universidad Indígena de México Ra Ximhai, vol 12, núm1.

- García, M; Villafuerte, D. (2016). *De la crisis de los niños migrantes a la crisis de la migración cubana: intereses geopolíticos y expresiones sociales de la crisis del sistema migratorio Centroamérica-México-Estados Unidos entre 2014 y 2015*. Universidad de Antioquia Boletín de Antropología, vol. 31, núm. 52, pp. 15-33, 2016.
- García, N. (2023). *¿Qué es el Título 42 y qué supone para las personas migrantes?* Ayuda en Acción. <https://ayudaenaccion.org/blog/derechos-humanos/titulo-42/>
- Global Migration Data Analysis Centre. (2021). *Migración latinoamericana, tres grandes olas*. DAES.
- Gorriti, G. (6 de febrero 2019). *Entrevista en el Hay festival: 8 claves para entender la ola migratoria en América Latina*. Fundación Gabo. <https://fundaciongabo.org/es/noticias/articulo/8-claves-para-entender-la-ola-migratoria-en-america-latina>
- Gratius, S. (2005). *El factor hispano: los efectos de la inmigración latinoamericana a EE. UU. y España*. Real Instituto Elcano. Digital.
- Grill, S. (2021). *Gobernanza Global: “Cómo era, es y debería ser”*. Una reflexión crítica. Scielo. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-013X2020000401261
- Guarnizo, L. (2013). *La migración internacional y el «nuevo» orden global. La experiencia latinoamericana y caribeña*. Revista Cubana de Antropología Sociocultural V.5.N.5. Digital. [https://www.migrationdataportal.org/es/themes/migracionirregular#:~:text=Back%20to%20top-,Definici%C3%B3n,%E2%80%9D%20\(OIM%2C%202011\)](https://www.migrationdataportal.org/es/themes/migracionirregular#:~:text=Back%20to%20top-,Definici%C3%B3n,%E2%80%9D%20(OIM%2C%202011))
- <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>
- Kandel, W. (2015). *Definiciones y conceptos claves sobre migración*. Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Definiciones-y-Conceptos-Claves-sobre-Migracin.pdf>
- Kapiszewski, A. (2019). *Globalización y migraciones laborales: análisis de los desafíos y las oportunidades*. Palgrave Macmillan.
- Lastra, R. (2020). *La Historia De Las Migraciones Es La Historia De La Humanidad. Encuentro y solidaridad*. <https://encuentroysolidaridad.net/la-historia-de-las-migraciones-es-la-historia-de-la-humanidad/>

- Masó, C. (2020). *Desarrollo del valor antiimperialismo a través del análisis de la obra operación Peter Pan*". Universidad MOA. Digital.
- Massey, D. S., Arango, J., Hugo, G., Kouaouci, A., Pellegrino, A., & Taylor, J. E. (1998). *Worlds in motion: Understanding international migration at the end of the millennium*. Oxford University Press.
- Massey, D. S., Durand, J., & Pren, K. A. (2016). *Explaining undocumented migration to the United States*. *International Migration Review*, 50(3), 1-23.
- Mendoza, A. (2021). *La Migración infantil sin acompañamiento en territorio mexicano: los riesgos, las respuestas oficiales y la Responsabilidad Social Frente al Fenómeno*. Universidad Anáhuac México. Digital
- Morales, L. (2016). *Las migraciones, al amparo del régimen internacional de los Derechos Humanos*. Utopías concurrentes. Universidad Autónoma del Estado de México. Digital.
- Morán, S. (22 de junio de 2021). *Casi 2.000 niñas y niños ecuatorianos no acompañados llegaron a la frontera de EE. UU. en los últimos ocho meses*. PLAN V. <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/casi-2000-ninas-y-ninos-ecuatorianos-no-acompanados-llegaron-la-frontera-eeuu>
- National Archives. (sf). *La Carta de Derechos Humanos*. National Archives Official Page. <https://www.archives.gov/espanol/declaracion-de-derechos>
- Noboa, A. (2021). *Niños sin compañía, el lado crítico de la nueva migración ecuatoriana*. Primicias EC. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/menores-edad-no-acompanados-migracion-ecuatoriana/>
- OCHA. (2021). *Sobre OCHA* (Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas). Digital.
- OEA. (2023). *Órganos principales y autónomos*. OEA Página Oficial.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2015). *Manual para parlamentarios N°24*. Digital.
- OHCHR. (1990). *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. ONU Página Oficial. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>
- OHCHR. (2020). *Alto Comisionado*. <https://www.ohchr.org/es/about-us/high-commissioner>

- OIM (2023). *Desafíos Globales: Migración*. OIM Página Oficial.
<https://www.un.org/es/global-issues/migration>
- OIM, EUROPEAN UNION, STATE SECRETARIAT STS-FDFA
- OIM. (2019). *¿Qué es migración?* Organización Internacional para las Migraciones.
 Recuperado de <https://www.iom.int/es/que-es-migracion>
- OIM. (2022). *La OIM y UNICEF firman un nuevo marco estratégico de cooperación*.
 OIM Página Oficial. <https://www.iom.int/es/news/la-oim-y-unicef-firman-un-nuevo-marco-estrategico-de-cooperacion>
- OIM. (2022). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2022*. OIM PUBLICATIONS PLATFORM. <https://publications.iom.int/es/node/3511>
- OIM. *Derechos Humanos de la niñez migrante*. Oficina Regional de la OIM para América del Sur. Digital.
- ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Página oficial Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- ONU. (2020). *International migrant stock 2020*. United Nations Department of Economic and Social Affairs, Population Division.
- Onuf, N. (1989). *World of Our Making*. Routledge. Digital.
- Orduña, E. L. (2012). *La migración en el Derecho internacional*. Revista De La Facultad De Derecho De México, 61(255), 329–352.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021). *Datos migratorios en América del Sur*. Migration Data Portal. Recuperado el 9 de abril de 2023, de <https://www.migrationdataportal.org/es/regional-data-overview/datos-migratorios-en-america-del-sur>
- Ortega, E. (2014). *Los niños migrantes irregulares y sus derechos humanos en la práctica europea y americana entre el control y la protección*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Digital.
- Papacchini, A. (1998). *Los Derechos Humanos a través de la Historia*. Universidad del Valle Cali.
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/psicologia/article/view/16061/16942>
- Pavez, I. (2013). *Los significados de “ser niña y niño migrante”: conceptualizaciones desde la infancia peruana en Chile*. Polis Revista Latinoamericana.
<https://journals.openedition.org/polis/9304>

- Pécoud, A. (2018). *¿Una nueva gobernanza de la migración? Lo que dicen las organizaciones internacionales*. Scielo.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992018000100031
- Portal de Datos Mundiales sobre la Migración. (10 de julio de 2021). *Datos Migratorios en América del Norte*. OIM, EUROPEAN UNION, STATE SECRETARIAT STS-FDFA. [https://www.migrationdataportal.org/es/regional-data-overview/datos-migratorios-en-america-del-norte#:~:text=Estados%20Unidos%20ha%20sido%20y,\(ONU%20DAES%2C%202020\)](https://www.migrationdataportal.org/es/regional-data-overview/datos-migratorios-en-america-del-norte#:~:text=Estados%20Unidos%20ha%20sido%20y,(ONU%20DAES%2C%202020))
- Portal de datos sobre Migración. (20 de mayo de 2022). Migración Irregular.
- Portes, A. (2014). *Migración, diásporas y transnacionalismo*. Política y cultura, (41), 73-88. Digital.
- Price, R., & Reus-Smit, C. (1998). *Critical International Theory and Constructivism*. European Journal of International Relations, 259 - 294.
- PROVEA. (31 de septiembre de 2021). *La pobreza en Venezuela llega al 94,5% de la población | ENCOVI 2021. Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos*. <https://provea.org/actualidad/derechos-sociales/la-pobreza-en-venezuela-llega-al-945-de-la-poblacion-encovi-2021/#:~:text=La%20pobreza%20en%20Venezuela%20llega,poblaci%C3%B3n%20%7C%20ENCOVI%202021%20%E2%94%82%20PROVEA>
- Rodríguez, E. (2008). *What is the humanism? Problems of the humanist formation*. Revista Colombiana de Humanidades. Digital
- Salmerón, L. (2016). *El terrible invierno de 1846*. Revista Relatos e Historias en México núm.93. Digital.
- Sambucetti, Andrea, Passalacqua, Alicia Martha, Simonotto, Teresa, Mussoni, Ana María, Polidoro, Aldo Antonio y Zuccolo, Sabrina (2014). *Los efectos psíquicos de la migración en niños: un estudio comparativo con Rorschach*. VI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXI Jornadas de Investigación Décimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Sánchez, L. (2012). *¿De qué se habla cuando se habla de Constructivismo?: Revisión de sus clasificaciones y categorías*. Revista de relaciones internacionales de la

- UNAM (114),107-129.En Memoria Académica. Disponible en:
http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.10017/pr.10017.pdf
- Save The Children. (13 de octubre de 2022). *Causas de la migración centroamericana*. Save The Children México. <https://www.savethechildren.mx/causas-de-la-migracion-centroamericana/>
- Save the children. (2023). *Qué hacemos*. Save the children official page.
<https://www.savethechildren.es/>
- Tah Ayala, E. (2018). *Las Relaciones Internacionales desde la perspectiva social. La visión del constructivismo para explicar la identidad nacional*. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182018000200389#:~:text=Wendt%20se%20C3%B1ala%20que%20no%20puede,peso%20en%20su%20comportamiento%20internacional.
- UNHCR ACNUR. (octubre de 2022). *ACNUR, OIM y UNICEF acogen con satisfacción las nuevas vías de entrada regular a EE. UU. y reiteran su preocupación por las restricciones de acceso al asilo*. Agencia de la ONU para los refugiados página Oficial.
- UNICEF, (junio 2019). *Los niños migrantes en Estados Unidos carecen de la protección y los servicios que necesitan para su bienestar*. UNICEF Página Oficial. <https://www.unicef.org/uruguay/comunicados-prensa/los-ni%C3%B1os-migrantes-en-estados-unidos-carecen-de-la-protecci%C3%B3n-y-los-servicios#:~:text=Un%20ni%C3%B1o%20no%20deber%C3%ADa%20estar,familias%20ayuda%20y%20servicios%20esenciales.>
- UNICEF. (2022). *¿Qué son los derechos humanos?* UNICEF Página Oficial.
- UNICEF. (2022). *Alrededor de 32.500 niños han cruzado el Tapón del Darién hacia Estados Unidos este año, marcando un récord*. Naciones Unidas.
<https://news.un.org/es/story/2022/11/1517007>
- UNICEF. (2022). *Alrededor de 32.500 niños han cruzado el Tapón del Darién hacia Estados Unidos este año, marcando un récord*. Noticias ONU.
[//news.un.org/es/story/2022/11/1517007](https://news.un.org/es/story/2022/11/1517007)
- UNICEF. (2022). *Historia de los derechos del niño*. UNICEF Página Oficial.
<https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/historia>
- Verea, M. (2022). *La política migratoria de Biden a un año de su administración*. Centro de Investigaciones sobre América del Norte (CISAN).

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-35502022000100009

Webster, Richard A., Magdoff, Harry and Nowell, Charles E. "Western colonialism". *Encyclopedia Britannica*, 13 Nov. 2022, <https://www.britannica.com/topic/Western-colonialism>. Accessed 28 March 2023

Wendt, A. (1999). *Social theory of International Relations*. Cambridge University. Digital.

Wendt, A. (1992). *Anarchy is what States Make of it: The Social Construction of Power Politics*. Digital.

Zárate, A. (2018). *Migración Infantil en Tránsito por México*. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Digital.